Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.417 - 095/18 **PARANA, miércoles 23 de mayo de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3060 MS

AMPLIANDO DECRETO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 123 MS de fecha 10 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del mencionado decreto se designó como directora del Centro de Salud "Caseros" de la localidad homónima del Departamento Uruguay, a la Dra. Paola René Artusi, DNI Nº 20.888.847;

Que por el artículo 3° del Decreto N° 5295/14 MS, se le había asignado en carácter transitorio, las funciones de directora del Centro de Salud "Caseros" de la localidad homónimo del Departamento Uruguay, a la Dra. Olga del Carmen Bonnin, Legajo N° 64.899, DNI Nº 13.264.369, quien revista en un cargo Profesional Asistente (e) y se le otorgó el adicional por responsabilidad funcional;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde ampliar el Decreto N° 123/16 MS, dejando sin efecto la asignación de funciones otorgadas a la Dra. Bonnin;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el Decreto N° 123 MS de fecha 10 de febrero de 2016, en virtud de haberse omitido dejar sin efecto la asignación de funciones de directora del Centro de Salud "Caseros" de la localidad homónimo del Departamento Uruguay y el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la Dra. Olga del Carmen Bonnin, DNI N° 13.264.369, quien revista en un cargo Profesional Asistente efectivo del mencionado Centro de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3061 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Antonia Ramona Romero, DNI N° 20.457.124, interpone recurso de gracia contra el Decreto Nº 690 MS del 8 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso aplicarle la medida disciplinaria de cesantía de los cuadros de la Administración Pública por haberse acreditado que incurrió en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, quedando su conducta incurso en la causal del artículo 71° inciso a), de la Ley 9755 - Marco de Regulación de Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que el presente remedio recursivo se encuentra contemplado en el artículo 78° de la Ley 7060 -Ley de Procedimientos Administrativos-, el cual establece que el recurso de gracia procederá ante la misma autoridad que ha dictado una resolución, en análisis se trata de un recurso incoado contra Decreto N° 690/16 M.S., emitido por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, siendo esta, la autoridad administrativa, que deberá resolver el recurso en análisis;

Que en relación al plazo de interposición el artículo 79° de la Ley 7060, dispone que el recurso de gracia podrá presentarse en cualquier tiempo, por lo que el recurso incoado debe ser considerado formalmente procedente;

Que por medio del Decreto N° 663/14 M.S. se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la Sra. Antonia Ramona Romero, quien revista un cargo de categoría 10- Personal Servicios Generales- Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, dado que desde el Departamento Personal del mencionado nosocomio se informó que la recurrente inasistió durante el año 2013 los días 05/07, 08/07, 10/07, 11/07, 12/07, 15/07, 16/07, 17/07, 18/07, 19/07 y 22/07, todas ellas faltas sin aviso;

Que al tomar intervención la Comisión Asesora de Disciplina, luego de evaluar la prueba recolectada, concluyó en que quedó debidamente comprobado que la sumariada excedió el linde de diez (10) inasistencias en los doce meses inmediatos anteriores que establece el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación de Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos-, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que correspondía aplicar, se consideró que la Sra. Romero poseía antecedentes administrativos habiéndose dispuesto oportunamente su cesantía, por Decreto N° 2132/95 MSAS, de fecha 30.5.1995, por haber incurrido en veintinueve (29) inasistencias sin aviso y siete (7) con aviso, a su lugar de trabajo, por entonces en el Hospital "Felipe Heras" de Concordia, por estar su conducta incurso en la causal prevista en el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755- Marco de Regulación de Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que el 8 de abril de 2016, por medio del Decreto N° 690/16 MS, dio por finalizado el sumario administrativo, dispuesto instruir mediante Decreto N° 663/14 MS, y resolvió aplicar la sanción de cesantía a la Sra. Antonia Ramona Romero, por haberse probado que su conducta encuadraba en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, notificando a dicha agente en fecha 10.5.16;

Que en fecha 06.6.16, la Sra. Antonia Ramona Romero, presentó en la Mesa de Entrada de la Gobernación recurso de gracia fundando su petición, concretamente en su defensa que las inasistencias imputadas como faltas sin aviso, fueron otorgadas como francos por su Jefe Inmediato el Sr. Pablo Martín Bentos;

Que a fs. 104 se anexa el Dictamen N° 2493 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cual se sugirió no hacer lugar al recurso planteado dado que los elementos de análisis obrantes en autos han sido correctamente merituados y

no se hallan motivos suficientes para modificar por razones de equidad lo establecido en el Decreto N° 690/16 M.S.;

Que en primer lugar es necesario señalar que la vía administrativa escogida por la presentante, es un remedio procesal extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley, adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condijera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia ley o el ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta;

Que por lo tanto al momento de resolver presentaciones recursivas de esta índole no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente;

Que en consecuencia esta clase de recursos solo puede prosperar en aquellos supuestos en que sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y solo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones meta jurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público;

Que ello implica que la resolución de este remedio de excepción no resulta impuesta por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente, en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada;

Que ahora bien, en este caso no se advierten presentes razones de equidad a evaluar y además se debe destacar que la sanción de cesantía fue impuesta por autoridad competente, dentro del marco normativo disciplinario vigente, donde se ponderaron todas y cada una de las pruebas producidas, y donde además se garantizó el derecho de defensa y debido proceso;

Que por otra parte, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos ha sostenido que : "... atento al reiterado criterio de este cuerpo de que el control jurisdiccional de sanciones disciplinarias se encuentra limitado a la verificación de las condiciones de legitimidad de la autoridad administrativa desplegada para la formación del acto sancionatorio en este orden: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si éste se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma, finalmente, 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria...";

Que asimismo el control de tales extremos fue debidamente efectuado y no se advirtió la exigencia de legitimidad ni de inequidad;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso de gracia interpuesto por la agente Antonia Ramona Romero, DNI N° 20.457.124, contra el Decreto N° 690 MS del 08 de abril de 2016;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la debida intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia interpuesto por la agente Antonia Ramona Romero, DNI N° 20.457.124, con domicilio en calle Jorge Odiard N° 1575 de Concordia, contra el Decreto N° 690 MS del 8 de abril de 2016, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3062 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. María Josefina Demarchi, DNI N° 10.303.173, interpone recurso de apelación jerárquica contra Resolución N° 556/14 M.S., de fecha 11 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se resolvió rechazar la impugnación que la agente formuló a fs. 75 contra la liquidación practicada a fs. 64 por la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, atento al trámite de pago de diferencia de haberes a favor de la Sra. Demarchi, por reemplazo de la Sra. Saldaña de Erben, en el Hospital "San Antonio" de Gualeguay, siendo informado por el señor director del nosocomio mencionado, habiendo asimismo autorizado a la recurrente a la movilización de fondos en forma conjunta con el Director del Hospital;

Que la Dirección de Administración informó que la Sra. Erben recibía en sus haberes el adicional por fallo de caja otorgado por Decreto N° 2850/91 y por Resolución N° 1953/89, se le reconoció el adicional por responsabilidad funcional hasta mayo de 2000, informe que tomó conocimiento la recurrente a fs. 32;

Que la Sra. Demarchi reiteró su pedido de pago de diferencias salariales, argumentando en primer lugar la autorización que le había sido otorgado para la movilización de fondos y en un segundo aspecto formuló observaciones emitidos por la Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos y acompañó por último una copia de la Resolución N° 3446/98 MSAS, donde se le reconoció el adicional por responsabilidad funcional y diferencia de categoría en el año 1996, pretendiendo que su situación actual sea resuelta del mismo modo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, aconsejó hacer lugar a lo peticionado por la agente Demarchi "... en relación a la diferencia de categorías conforme se acredita a fs. 43 con la Resolución N° 3346/98; y en su caso mandar a realizar el cálculo del gasto y la liquidación pertinente debidamente actualizada, a los fines de su reconocimiento y pago, previa imputación correspondiente... y sin perjuicios de los adicionales de ley (Decreto N° 4458/90)...";

Que siendo así, se realizó la liquidación, reserva de gasto e imputación correspondiente por parte de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, con intervención de la Auditoria de la Contaduría General de la Provincia, mencionando también que la recurrente formuló un pronto despacho;

Que el reconocimiento y pago del adicional por función tramitado en estos actuados fue resuelto en forma favorable mediante Decreto N° 845/11 M.S., reconociéndole a la recurrente las funciones de Secretaria Administrativa del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por los períodos que van del 04.2.1997 al 17.3.1997, del 05.1.1998 al 13.2.1998, del 04.1.1999 al 12.2.1999 y desde el 14.2.00 hasta el 24.3.2000, por reemplazo de la Sra. Saldeña como así también el pago del adicional por responsabilidad funcional;

Que el Departamento Liquidaciones informó que "... con los haberes correspondientes la complementaria a Febrero/12 oportunamente se procederá al reconocimiento y pago dictaminado mediante Decreto 845/11...", de lo que la agente Demarchi se notificó el 26 de marzo de 2012;

Que posteriormente la agente plantea impugnación de liquidación, respecto a la practicada por el Area Presupuesto del Ministerio de Salud, señalando que la suma de $ 730,21, que se liquida resulta exigua, atento a los periodos que trabajó, ya que no se coincide con lo que le corresponde realmente;

Que asimismo solicita que se le tenga por impugnada la liquidación practicada por el Area Presupuestos en todas sus partes, y que se proceda a liquidar correctamente teniendo en cuenta que ha desempeñado la función aproximadamente durante 4 meses;

Que en función de ello la Dirección de Administración- Departamento Liquidaciones, informó que "... los cálculos obrante a fs. 48 confeccionados en reconocimiento de adicional por responsabilidad funcional a favor de la interesada, se encuentran correctamente determinados ...", y con el fin de dar respuesta a la impugnación, el mismo Departamento de Liquidación emitió un informe complementario;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, concluyó que las diferencias de los montos liquidados por reemplazos reconocidos ya sea por Resolución N° 3446/98 o por Decreto N° 8475/11 obedece a la modificación de la normativa aplicable en materia de reemplazos, siendo la actualmente vigente los Decretos N° 5684/03 y 2664/04 que solo autoriza el pago del adicional por función previsto en el Decreto N° 4458/91 y no así la diferencia de categoría;

Que dicho dictamen jurídico fue notificado, innecesariamente el día 4 de julio de 2013 según consta de notificación obrante a fs. 86 de autos, por tal motivo, la agente Demarchi impugnó el dictamen mencionado anteriormente, presentación que fue resuelta, por la Resolución N° 556/14 M.S., que dispuso rechazar la impugnación presentada por la recurrente, siendo esta misma notificada el 23 de abril de 2014 según surge a fs. 95 de autos;

Que resta mencionar que la Sra. Demarchi plantea un recurso de apelación contra la Resolución N° 556/14 M.S., y que respecto al mismo emitió opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, aconsejando desestimar la impugnación formulada por la recurrente;

Que la recurrente plantea un "recurso de apelación" sin especificar, no obstante lo interpone ante la mesa de entrada del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, y lo dirige al Ministerio de Salud, cierto es que no menciona el vocablo jerárquico en ninguna ocasión, siendo así se puede interpretar que la recurrente quiso interponer un recurso de revocatoria ante la misma autoridad que dictó la Resolución N° 556/14 M.S., en el caso señor Ministro de Salud, o interponer un recurso de apelación jerárquica

ante el superior jerárquico, de la autoridad que la dictó, siendo el señor Gobernador en el caso que nos ocupa;

Que de ser la primera opción - recurso de revocatoria- debería ser descartada atento a que el recurso fue presentado fuera del término de 5 días, que a tal efecto prevé el artículo 55° de la Ley 7060, siendo que la Resolución N° 556/14 M.S. fue notificada el día 23.4.2014 y el recurso fue presentado en fecha 05.5.2014 por lo que, al ser extemporáneo, no puede ser salvado ni aún recurriendo al formalismo moderado;

Que ante ello, la segunda opción -Recurso de apelación jerárquica resulta ser la interpretación que más se ajusta a los términos del memorial, pues surge evidente que la recurrente pretendió manifestar su disconformidad con lo expuesto en la Resolución N° 556/14 M.S., atento a que el mismo ha sido interpuesto dentro de los diez (10) días que prevé el artículo 55° de la Ley 7060 para su interposición;

Que habiendo analizado su procedencia formal, corresponde analizar la cuestión sustancial, en donde la recurrente pretende que se revoque la Resolución N° 556/14 M.S. que rechazó la impugnación de fs. 75, pretendiendo que "... se proceda a liquidar correctamente teniendo en cuenta que la suscripta ha laborado durante aproximadamente cuatro (4) meses la función ...", argumentado vagamente un derecho adquirido en este procedimiento;

Que si bien la Sra. Demarchi no estaba obligada a recurrir un acto administrativo, que le resulta favorable, ya que en el Decreto N° 845/11 M.S. en su artículo 1°, le reconoció el derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional, causándole agravio, sólo el monto y/o modo en que se le liquidó tal adicional, así lo hizo saber la administración, cuando impugnó aquella liquidación por el memorial de fs. 75 entro de los diez (10) días de haber sido notificada -la agente Demarchi- del Decreto Nº 845/11 M.S., por ser dicha liquidación el único ítem del decreto que le causó prejuicio;

Que por dichas razones se considera acertada la conducta elegida por la recurrente, en razón de estar en sintonía con lo sostenido por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2, in re "Baretic Eduardo Enrique c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Expte. N° 129/CU, en Acuerdo de fecha 08.10.2013, la que aplica en sentido contrario al caso de autos avala la conducta de la recurrente, resultando ilustrativo la conducta de de la postura que se propicia;

Que en dicho acuerdo se sostuvo "... dentro de la misma defensa articulado, la demanda planteada que la actora habría consentido la liquidación de su haber previsional dado que no la impugnó -en su debido momento considerando la misma como acto administrativo", ante este cuestionamiento se expresó que dicha liquidación, que realizan por los sectores contables, no constituye un acto impugnable dado que no se encuadra en la categoría de acto administrativo;

Que el acto se caracterizó como "toda declaración proveniente de un órgano estatal, emitida en ejercicio de la función materialmente administrativa y caracterizada por un régimen exorbitante, que genera efectos jurídicos individuales directos con relación a los administrados destinatarios del acto", pudiéndose concluir que una liquidación en modo alguno puede considerarse un acto administrativo, sino un mero acto de ejecución de operaciones contables de parte de la administración, por lo tanto, al no haber acto administrativo que recurrir, no es pertinente exigirle la impugnación de actos que no le afectaron sus derechos. subjetivos;

Que en lo que respecta a la liquidación propiamente dicha, consta informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, por lo que no le asiste razón ni derecho en pretender una nueva, en donde se sostuvo " ... habiendo tomando conocimiento de las presentes actuaciones y de lo planteado por la interesada, a los efectos de contestar lo esgrimido, se informa que los cálculos obrantes a fs. 48 confeccionados en reconocimiento de adicional por responsabilidad funcional a favor de la interesada, se encuentran correctamente determinados ...";

Que así también se informó en el Decreto N° 3446/98 MSAS, ".. Reconocer el adicional por responsabilidad funcional y diferencia de categoría.. " por lo que no fue un simple reconocimiento de funciones, sino también el cálculo de diferencias salariales entre categoría 2 a la cual pertenece la reemplazada y la categoría 7 perteneciente a la reemplazante, durante el período 02.12.96 al 30.12.96, reconocimiento de funciones que fue modificado por los Decretos N° 5384/03 y Nº 2464/04, siendo este último el que deroga cualquier disposición anteriormente utilizada en los casos de reemplazo;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia;

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el recurso de apelación, reconducido como recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Sra. Demarchi María Josefina, contra Resolución N° 556/14 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la agente María Josefina Demarchi, DNI N° 10.303.173, con domicilio real en calle Juan Cruz Miguez N° 237 de Gualeguay, contra la Resolución N° 556/14 M.S., de fecha 11 de marzo de 2014, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 3639 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de dos Camillas articuladas, con destino a la ambulancia dominio ATB 114, afectada al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay y a la ambulancia dominio KKN 195, afectada al Hospital "San José" de Colón, por la suma aproximada de $ 37.700, en concepto de lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso b) concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP., Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 3) y Artículo 6°, Punto 3), y Título IV, y su Modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 3640 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 131.844,72, para la paciente Gilda Maricel Tricarique, DNI N° 40.046.160, destinado a solventar gastos por la compra de ciento sesenta y ocho comprimidos de Eltrombopag 25 mg.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 131.844,72, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3641 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada N° 42/16 autorizada mediante Resolución N° 2911/16 MS., para la compra de veinte Impresoras Láser monocromo, cincuenta Monitores, veinte Cartuchos de Tóner, veinte Estabilizadores de tensión, veinte UPS y cuatro Impresoras Láser monocromo multifunción, en concepto de optimizar el funcionamiento del parque informático del Nivel Central de este Ministerio de Salud, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Adjudicando la compra solicitada a las firmas:

Altport S.R.L.: Renglón 01:veinte Impresoras HP Láser M201 DW $ 57.780.

Renglón 02: cincuenta Monitores LED Samsung 19" LS19D300NYCZB o LG 18,5" 19M38A $ 113.850.

Renglón 04: veinte Estabilizadores Lyonn TCA -1200NV 1200VA $ 9.580.

Renglón 05: veinte UPS Lyonn CTB 1200A $ 50.360.

Renglón 06: cuatro Impresoras HP Multifunción M 127FN MFP 20 PPM $ 17.524.

Savini G. Machado H. y Favot M. S.H. "SYS Computación"

Renglón 03: veinte Cartuchos de Toner HP CF283A (MFM127FN-M201DW- 1500PAG $ 27.419,80.

Total Adjudicado $ 276.513,80.en virtud a lo aprobado por la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III -Artículo 26°, Inciso A, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 2) y Artículo 6°, Punto 2) Capítulo II, Artículo 7°, Punto 2) y Título III y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHyF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago a las firmas que ha resultado adjudicadas Altport S.R.L. la suma total de $ 249.094, y a Savini G. Machado H. y Favot M. S.H. "SYS Computación" la suma total de $ 27.419,80 de acuerdo a lo dispuesto por el presente texto legal, previa presentación de facturas pertinentes debidamente conformadas.

RESOLUCION Nº 3642 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Autorizando a la dirección de contrataciones de este Ministerio de Salud o realizar un llamado a licitación Privada para la compra de treinta y seis mil quinientas unidades de comprimidos de valerato de estrodiol, dieciocho mil doscientos cincuenta unidades de comprimidos de espironolactona y seiscientas unidades de ampollas de enantato de testosterona, para cobertura de población que encuadra en la Ley 26743, con destino al Programa de Salud Sexual y Reproductiva de este Ministerio, por la suma aproximada de $ 319.998, en concepto de lo expresodo precedentemente.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y los Pliegos de Condiciones Generales que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso A) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 2°) y Artículo 6°, Punto 2)Capítulo II, Artículo 7°, Punto 2) y Título III, Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 152/15 MS., Artículo 3°.

— — —

RESOLUCION Nº 3643 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 66/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 26 de septiembre de 2016, autorizada mediante Resolución N° 2796/16, para la compra de: una Puerta chapa inyectada de (0,80 x 2,05) mts. completa con picaporte y cerradura (derecha), cuatro Puertas placa de (0,70 x 2,05) mts., con marco de aluminio para tabique de durlock, completas con picaporte y cerradura (derecha), una Puerta aluminio de (0,80 x 2,00) mts. completa con picaporte y cerradura (derecha), una Puerta de aluminio de (0,80 x 2,00) mts. completa con picaporte y cerradura (izquierda), tres ventiluces aireadores de chapa galvanizada N° 18 de (0,45 x 1,00) mts. con vidrio, dos Ventanas de (1,00 x 1,00) mts. con celosía de chapa N° 18, con destino a la Casa ubicada en calle Irigoyen y Echagüe de esta ciudad, cedido al Hospital Materno Infantil "San Roque" Paraná, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Adjudicando la compra interesada a las Firmas: Unimaco S.A.: Renglón N° 02: una puerta aluminio de (0,80 x 2,00) mts. Completa con picaporte y cerradura (derecha). Marca: Nexo Eco Looo D, por la suma de $ 4.094,72; Renglón N° 04: una Puerta de aluminio de (0,80 x 2,00) mts. Completa con picaporte y cerradura (izquierda). Marca: Nexo Eco LOOO 1, por la suma de $ 4.094,72; RenglónN0 05: tres ventiluces, aireadores de chapa galvanizada N° 18 de (0,45 x 1,00) mts. con vidrio. Marca: Nexo G0495, por la suma de $ 3.537,69; Renglón N° 06: dos ventanas de (1,00 x 1,00) mts. con celosía de chapa N° 18. Marca: Nexo Eco E5253, por la suma de $ 3.502,64; y a aberturas cerramientos Paraná de Vera Lisandro Abel: Renglón 01: una puerta chapa inyectada de (0,70 x 2,05) mts. completa con picaporte y cerradura (derecha), por la suma de $ 2.400. Renglón 03:cuatro puertas placa de (0,70 x 2,05) mts. con marco de aluminio para tabique de durlock, completas con picaporte y cerradura (derecha), por la suma de $ 6.588, lo que asciende al total adjudicado la suma de $ 24.217,77, por ajustarse a lo solicitado, por ser las ofertas de menor valor y ser su precia conveniente a las intereses del Estado, en virtud a lo Aprobado en la presente Resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 26°, Inciso B, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título IV, Artículo 112° y Decreto N° 3368/15 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la solicitud de Fondos efectuar para ser efectivo el pago a las Firmas Unimaco S.A. por la suma de $ 8.988, y a Aberturas Cerramientos Paraná de Vera Lisandro Abel por la suma de $ 15.229,77, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa impositivo vigente.

— — —

RESOLUCION Nº 3644 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Autorizando el envío de una partida extraordinaria al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, para ser aplicada al gasto según factura "B" N° 0002-00004035, fecha 22/07/2015 de la firma "In-Out Medical" Productos Quirúrgicos de Santa Fe, CUIT N° 27-16817485-9, por un importe de $ 13.900, obrante a fs. 40, correspondiente a la provisión de un Sten Farmacológico 3.0 x 32 mm, para el paciente Jorge Ariel González, DNI N° 21.697.594, justificado por la urgencia del caso.

Encuadrando la presente gestión dentro del Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efctivizar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia por el importe total de $ 13.900, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3645 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Declarando de interés ministerial la realización del "Curso Posgrado Regional de Medicina Social", a partir del 10 de septiembre de 2016 extendiéndose al año 2017 inclusive, organizado por el Hospital "Dr. Fermin V. Salaberry" de Victoria en forma conjunta con la Facultad de Ciencias Medicas de la UNER de la ciudad de Rosario y la Delegación Argentina de la Asociación Latinoamericana de Medicina Social (ALAMES) a dictarse una vez al mes los días sábados.

— — —

RESOLUCION Nº 3646 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Reconociendo la Especialidad en Urulogía a los profesionales Médicos: Dra. María Gabriela Radys Ruch, DNI N° 29.855.564. MP N° 10.481. Dr. Rodrigo López Zabala, DNI N° 29.690.497, MP N° 10.121 y Dr. Nicolás Rodríguez Strada, DNI N° 28.419.960, MP N° 10.475, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 3319/13 M.S., como así también con la Ley 3818, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 3647 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Ratificando la Resolución N° 1369 M.S. de fecha 29 de mayo de 2015, la cual dispone Habilitar al E.S.C.L.. Servicio de Traslados Terrestres Programados. denominado con el nombre de fantasía "Asociación de Familiares y Amigos del Enfermo de Cáncer de Entre Ríos", propiedad de la Asociación de Familiares y Amigos del Enfermo de Cáncer de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-69045039-5, ubicado en calle O'Higgins N° 784, de la ciudad de Paraná, que funciona bajo la Dirección Médica de la Dra. Marta Noemí Pereyra, M.P. N° 6233, con especialidad reconocida en Clínica Médica y Oncología.

Ratificando la Resolución N° 1369 M.S. de fecha 29 de mayo de 2015, la cual dispone Habilitar hasta el 13 de abril de 2017 al móvil para el subsistema de Servicio de Traslados Terrestres Programados de Baja Complejidad, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313 CDI/F 3000, año 2012, Dominio LCQ 495. Chasis N° 8AC903661CE049460, Motor N° 611.981-70-125952, propiedad de la Asociación de Familiares y Amigos del Enfermo de Cáncer de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-69045039-5, que funciona bajo la Dirección Médica de la Dra. Marta Noemí Pereyra, M.P. N° 6233, con especialidad reconocida en Clínica Médica y Oncología.

Habilitando hasta el 27 de mayo de 2019, dentro de los plazos establecidos por la Resolución Ministerial N° 794/97 y el Decreto Provincial N° 917/07 MSAS, al móvil para el Servicio de Traslados Terrestres Programados de Baja Complejidad, marca Mercedes Benz, Modelo Et-Sprinter 411 CDI/F 3250, Street VI, año 2014, dominio NWT 412, chasis N° 8AC906631 EE095529, motor N° 651955W0033407, propiedad de la Asociación de Familiares y Amigos del Enfermo de Cáncer de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-69045039-5, cuyo nombre de fantasía se denomina "A.F.A.E.C.E.R.", ubicado en calle O' Higgins N° 784, de la ciudad de Paraná, que funcionará bajo la Dirección Médica de la Dra. Marta Noemí Pereyra, M.P. N° 6233, con especialidad reconocida en Clínica Médica y Oncología.

Deberá el Director Médico del establecimiento con 30 días de anticipación al vencimiento de cada período de habilitación otorgado, y de continuar afectados al servicio los móviles mencionados, solicitar prorroga de habilitación ante este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 917/07 MSAS.

Toda modificación a la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado inmediatamente a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional por escrito, siendo responsabilidad del Director Médico del establecimiento su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 3648 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Dejando sin efecto a partir del mes octubre de 2009 lo adscripción otorgado mediante Resolución N° 1231 M.S. de fecho 16 de marzo de 2007, al Servicio de Oncología del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia, de lo Licenciada en Psicología Andrea Corina Mendez Kramer, DNI N° 23.504.121, MP N° 724.

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a lo Licenciada en Psicología Andrea Corina Mendez Kramer, DNI N° 23.504.121, MP N° 724, con domicilio en calle Espejo N° 375 -1°, Dpto. 9, de la ciudad de Concordia, al Hospital "Dr. Felipe Heras" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, Artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 3649 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Odontóloga Nadia Gabriela Gómez López, DNI N° 31.112.555, MP N° 1.302, con domicilio en calle Chacabuco N° 296 de la ciudad de Gualeguaychú, al Hospital "Centenario" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, Artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 3691 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgar un subsidio por la suma de $ 63.000, para la paciente María Noelia Piana, DNI N° 32.087.953, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las dis-

posiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 63.000, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3692 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.700, a favor de la Sra. Lorena Paola Quintana, DNI N° 31.623.619, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro bajo anestesia, para la paciente Zaira Salomé Carmona, DNI N° 52.948.391.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S.Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "General Manuel Belgrano", por un importe de $ 3.700, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleta de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del Texto Legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3693 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011, para la paciente Sandra Viviana Zarate, DNI N° 22.165.649, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleta de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto W 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3694 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.200, para la paciente Carina Ángela Vergara, DNI N° 23.264.985, destinado a solventar gastos por la compra de un par de zapatos ortopédicos para pie DBT.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S.Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante le Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 9.200, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleta de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S...Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3695 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 28.588,50, a favor de la Sra. Mónica Beatriz Tabares, DNI N° 18.386.447, destinado a solventar gastos por la compra de Sondas N° 10 Speedicath, para la paciente Candela Nicol Pare, DNI N° 47.327.447, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8228599-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 M.S. rectificada por Resolución N° 881/12 MS. y Decreto N° 23/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 28.588.50, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3696 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.051,36, para la paciente Noelia Mafalda Schneider, DNI N° 34.808.907, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-821870-00, destinado a solventar gastos por la compra de Medicamentos para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Mafalda Mercedes Ceferina Bais, DNI N° 20.097.403.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 M.S. rectificada por Resolución N° 881/12 MS. y Decreto N° 23/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 12.051,36, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP- Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3697 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 64.640, para el paciente Lucas Daniel Passini, DNI N° 35.128.764, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8109031-00, destinado a solventar gastos por la compra de Medicamentos para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Alicia Beatriz López, DNI N° 16.989.430.

Encuadrando la presente Gestión en la establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud). Resolución N° 5392/10 M.S. rectificada por Resolución N° 881/12 MS. y Decreto N° 23/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por

un importe de $ 64.640, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP-Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3698 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.613.72, para el paciente Juan Rosendo Lovatto, DNI N° 14.900.118, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8872892-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para cuatro meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 M.S. rectificada por Resolución N° 881/12 MS. y Decreto N° 23/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 3.613,72, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3699 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.130, para el paciente Matías Alejandro Schubert, DNI N° 36.557.574, destinado a e solventar gastos por la compra de medicamentos por un mes de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermin V. Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 5.130, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3700 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.977,66, para la paciente Lorena Margarita Suarez, DNI N° 31.027.414, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por dos meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S.Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesoreria General de la Provincia y la transferencia al Hospital y Hogar de Ancianos "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa, por un importe de $ 1.977,66, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3701 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.336, a favor de la Sra. Joana Lorena Martínez, DNI N° 32.388.322, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento, para el paciente Agustín Legras, DNI N° 44.735.494, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9121031-00.

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 M.S., rectificada por Resolución N° 881 /12 MS. y Decreto N° 23/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 15.336, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP,Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3702 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.382, para la paciente Sonia Viviana Reimondi, DNI N° 17.526.946, destinado a solventar gastos por la compra de Medicamentos para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando lo presente gestión en los disposiciones establecidos por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar lo solicitud de fondos ante lo Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 5.382, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder o la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleta de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de lo mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3703 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.627,82, para la paciente Micaela Luján Cettour, DNI N° 37.360.272, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de Colón, por un importe de $ 5.627,82, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincla.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleta de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3704 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.100, para la paciente María Alejandra Morales, DNI N° 25.051.811, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con contraste.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "General Francisco Ramírez" de Feliciano, por un importe de $ 1.100, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3705 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011, para la paciente Nancy Andrea Flores, DNI N° 24.202.372, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo con infecton.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3706 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.900, para el paciente Juan Isidoro Puchetti, DNI N° 12.422.619, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cadera izquierda.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881 /12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.900, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleta de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Mínisterio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3707 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe concepto de prestaciones efectuadas a la Beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8210902/00, Luisa Soledad Pezoa, DNI N° 33.497.818, por la suma de $ 11.794,58, según Factura "B" N° 0008-00002563 de fecha 17/09/15, obrante a fs. 2 de autos, debiendo realizarse un debito a la tacturación por un importe total de $ 1.221,46, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado según Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.) Artículo 27°, Inciso C) Apartado B) Punto 3° concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 4788/11 M.S. y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de $ 10.573,12, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3708 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fé, en concepto de prestaciones efectuadas en el mes de Marzo/16, a los siguientes pacientes: Walter Ramón Casaña, DNI N° 28.306.010, Ángel Adrián Barrios, DNI N° 34.006.647, Omar Danilo Brun, DNI N° 14.447.974, Adriana Beatriz Bonzi, DNI N° 27.426.054, Elba Irene González, DNI N° 12.831.673, Rita Graciela Baez, DNI N° 16.988.528, Juan Ramón Stablun, DNI N° 29.528.223, Milagros Antonella Franco, DNI N° 45.757.083, Stella Maris Villalba, DNI N° 20.798.225, todos son Beneficiarios del Programa Incluir Salud, derivados de distintos efectores públicos por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 19.400, según Factura "BU N° 0018 -00000343 de fecha 23/05/16, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la ley N° 5140 (texto único y ordenado según Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.) Artículo 27°, Inciso C) Apartado B) Punto 3° concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 4788/11 M.S. con valores actualizados según Resolución N° 2387/16 M.S. y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 19.400, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3709 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fé, en concepto de prestaciones efectuadas al Beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-9117777/00 Gastón Martín García, DNI N° 28.143.211, por la suma de $ 7.879,61, según Factura "B" N° 0018-00000433 de fecha 07/07/16, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en el Artículo 27°, Inciso c)Apartado B) Punto 3° de la Ley N° 5140 (texto único y ordenado según Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.), concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 4788/11 M.S. y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 y Resolución N° 2253/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 7.879,61, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3710 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Modificando los Artículos 1° y 4° de la Resolución N° 561 M.S. de fecha 14 de marzo de 2.016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Sra. Cazatti Silvia Alejandra, Lic. en Kinesiología, de Concordia, por prestaciones realizadas, al paciente Alexander Ismael Gastardello, Beneficiario UGP, Incluir Salud, N° 405-8430944/00, DNI N°

48.203.451, realizada en el mes de agosto/15, según Factura "C" N° 0002-00000444 de fecha 22/09/16, obrante a fs. 22 de autos, por la suma de $ 2.086,24".

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Cazatti Silvia Alejandra, Lic. en Kinesiología, de Concordia de la Factura "C" N° 0002-00000444 de fecha 04/09/16, obrante a fs. 22 de autos, por la suma total de $ 2.086,24, atento a lo reconocido por la presente Resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia."

— — —

RESOLUCION Nº 3711 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Prestadora Coronel Daniela Lucia de Concordia, Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8750820/00, Milagros Alvarez, DNI N° 50.440.647, en el mes de marzo/16, según Factura "C" N° 0001 -00000017 de fecha 31 de marzo de 2016, por la suma de $ 6.658,73, obrante a fs. 04 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, Inciso C, Apartado B) Punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículos 1330 y 142°, Inciso 4, Puntos a) y b) Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Prestadora Coronel Daniela Lucia de Concordia, Entre Ríos, por la suma total de $ 6.658.73, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3712 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas en el mes de julio/16, a los siguientes pacientes: Mirtha Graciela Ramírez, DNI N° 18.512.628, Adriana Beatriz Bonzi, DNI N° 27.426.054, Walter Ramón Casañas, DNI N° 28.306.010, Gastón Martín García, DNI N° 28.143.211, Mirko Rufino García, DNI N° 25.123.631, Gabriela Jorgelina Alvarez, DNI N° 27.491.221, Stefanía Soledad Grenovero, DNI N° 36.103.537, Renzo Víctor Vela, DNI N° 33.318.593, María Ester Romero, DNI N° 27.813.919, Sandra Isabel Ayala, DNI N° 18.066.486, Milagros Antonella Franco, DNI N° 45.757.083, Luis Roberto Cabrera, DNI N° 25.955.532, Mirto Liliana Deniz, DNI N° 29.233.819, Gloria Andrea Villalba, DNI N° 33.811.004, Jorge Carlos Aliendro, DNI N° 22.602.022, Ceferino Felix Borche, DNI N° 22.925.341, Ernesto Gabriel Ferrer, DNI N° 27.098.299, Jorge José Franco Duarte, DNI N° 29.556.269 y Stella Maris Villalba, DNI N° 20.798.225, todos Beneficiarios del Programa Incluir, Salud, derivados de distintos efectores públicos por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 57.800, según Factura "B" N° 0018-00000471 de fecha 25/07/16, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140,(texto único y ordenado según Decreto N° 404/95 MEOSP), Artículo 27°, Inciso C)Apartado B) Punto 3° concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 4788/11 M.S. con valores actualizados según Resolución N° 2387/16 M.S. y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S.

Facultando a la Direccion General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 57.800, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3713 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Firma Sanatorio La Entreriana S.A., de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8654647/00, Leonor del Carmen Moreyra, DNI N° 11.946.113, en el mes de enero/16, según Factura "B" N° 0014-00000251 de fecha 20 de mayo de 2016, por la suma de $ 5.626,90, obrante a fs. 44 de autos, en virtud a lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y Ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP Artículo 27°, Inciso C, Apartado B) Punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título III, Título x Decreto 2165/10 MS, Resolución N° 177/15 MS y se Rectifica Resolución 545/15 MS. Artículos 133° y 142°, Inciso 4, Puntos a) y b), Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administracion de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Firma Sanatorio La Entreriana S.A. de Paraná, por la suma total de $ 5.626.90, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3714 MS

Paraná, 11 de noviembrede 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Milagros Antonella Franco, DNI N° 45.757.083, Beneficiaria del U.G.P., Incluir Salud N° 405-81572660/00, derivada por el Hospital "Dr. José Brage Villar" de Hasemkamp por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0018-00000421 por un importe de $ 9.191,86, de 30/06/2016 obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, Inciso C, Apartado B, Punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículos 133° y 1420, Inciso 4, Puntos a y b, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 M.E.H.F, Decreto 4.788/11 M.S., Decreto N° 3.912/12 M.S (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 3912/12 y Resolución N° 2.253/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma de $ 9.191,86, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

RESOLUCION Nº 3715 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Franco Milagros Antonella, DNI N° 45.757.083, Beneficiaria del UGP Incluir Salud N° 405-8157266/00, derivada por el Hospital "Dr. José Brage Villar" de Hasemkamp por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0018-00000415 por un importe de $ 5.142,16, de fecha 23/06/2016 obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140, texto único y Ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., Artículo 27°, Inciso C, Apartado B, Punto 3-concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., Artículos 133° y 142°, Inciso 4, Puntos a y b, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 M.E.H.F, Decreto N° 4.788/11 M.S., Decreto N° 3.912/12 M.S (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2.253/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma de $ 5.142,16, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3716 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, concepto de prestaciones efectuadas a la Beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8210902/00 Luisa Soledad Pezoa, DNI N° 33.497.818, por la suma de $ 22.950, según Factura "B" N° 0018-00000524 de fecha 31/08/16, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, (texto único y ordenado según Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.), Artículo 27°,Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 4788/11 M.S. y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de $ 22.950, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3907 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 2536 MS de fecha 30 de Julio de 2013, al Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Paraná, del Bioquímico Juan Manuel Medrano, DNI Nº 31.985.911, MP N° 972, a partir del 13 de Junio de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 3908 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma Gbus de Gallo, Horacio

Fabián de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-9096417/00, Edgardo Uriel Jesús Miranda, DNI N° 45.755.777, en el mes de junio/16, según Factura "C" N° 0001-00000102 de fecha 8 de Agosto de 2016, por la suma de $ 3.992,12, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27º - Inciso C - Apartado B) Punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Firma Gbus de Gallo, Horacio Fabián de Paraná, por la suma total de $ 3.992.12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3909 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el prestador Rabosto Gustavo J. - Enfermero Universitario- de Villaguay, en concepto de cuidador domiciliario efectuados a la paciente Barreto Daiana Paola, DNI N° 38.387.008, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-0846466-0-0 en el mes de abril/16, según Recibo "C" N° 0002-00000119 de fecha 02/05/16 por la suma de $ 6.192,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Rabosto Gustavo J., Enfermero Universitario- de Villaguay, por la suma de $ 6.192,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3910 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Autorizando el pago a la firma "Prima Implantes SA", de las Facturas "B" N° 0005-00001227 de fecha 14 de septiembre de 2016, por la suma de $ 801.529,02 y N° 0005-00001393, de fecha 7 de noviembre de 2016, por la suma de $ 13.920,00, obrantes a fs. 02 y fs. 327 de autos, por la provisión de prótesis e insumos traumatológicos en carácter de subsidios a varios pacientes durante el período comprendido en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2016 que fueron gestionados por los Hospitales "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, "Dr. Fermin V. Salaberry" de Victoria "Santa Rosa" de Villaguay, "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia "Centenario" de Gualeguaychú y "San Martín" de Paraná debiéndose realizar un débito a la facturación N° 0005-00001227, por la suma de $ 2.784,00.

Aprobando la planilla remitida de acuerdo a lo establecido en el Punto 7 -Anexo IV de la Resolución N° 1219/15 M.S., la que agregada forma parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N° 396/15 MS y N° 1123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Prótesis".

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago a la Firma "Prima Implantes SA", por la suma total de $ 786.051,02, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3911 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de $ 10.000, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 3912 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Autorizando la transferencia de fondos a los Centros de Salud, por la suma total de $ 2.123.710,00 según anexo, el cual forma parte del presente texto legal, con destino a las reparaciones edilicias, siendo responsabilidad de los Directores de Centros de Salud realizar la ejecución de los fondos transferidos así como también los procedimientos de compras y contrataciones en el marco de la Ley N° 5140 y Decretos reglamentarios, con cargo a rendir al Tribunal de Cuenta de la provincia y remitiendo copia de los comprobantes de gastos y pagos adjuntando fotografías y certificación de los trabajos realizados a la Dirección General del Primer Nivel de Atención, siendo responsable de supervisar la ejecución y finalización de los trabajos a realizar en cada Centro de Salud, la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Conservación.

Autorizando a la Dirección General de Administración a confeccionar la orden de Pago a los Centros de Salud según anexo, dando intervención a la Contaduría General de la Provincia, para posterior transferencia de fondos a los Centros de Salud a través del Departamento Tesorería.

ANEXO

COLON

Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe

Ambrosetti – El Brillante – Gauto Obregón Beatriz 11719374 - $ 63.000

Dioliria Joannas – La Clarita – Satto Licinio 11501241 - $ 14.500

Total $ 77.500

CONCORDIA

Ayui – Colonia Ayui – Gómez Cecilia 26973051 - $ 100.000

Constitución – Concordia – Friesen Gisela 20670957 - $ 130.000

Martina de Caminal – Concordia – Reot Gerardo 16989378 - $ 91.200

Total $ 321.200

DIAMANTE

Eva Perón – Strobel – Seguí Alejandra 22257351 - $ 70.000

Total $ 70.000

FEDERACION

Colonia La Argentina – Col. La Argentina – Cugini Claudia 17745461 - $ 98.000

San Pedro – Colonia San Pedro – Benítez Alfredo 17426050 - $ 80.000

San Ramón – Col. San Ramón – Confalonieri Ma. Eugenia 30079345 - $ 8.500

Dr. Carlos M. Bellotti – Ensanche Sauce – Confalonieri Ma. Eug. 30079345 - $ 27.500

Total $ 214.000

FEDERAL

Colombia – El Cimarrón – Retamoso Javier 22.065615 - $ 61.500

Francisco Ramírez – El Chañar – Oviedo Silvana 24418015 - $ 126.000

Jeremías – Est. El Cimarrón – Ganis Silvina 230098998 - $ 23.150

Total $ 211.010

GUALEGUAY

Horacio Etcheverry – Tres Bocas – Duarte Alberto Alfredo 16431362 - $ 50.000

Total $ 50.000

GUALEGUAYCHU

J.J. Franco – Gualeguaychú – Wessolowski Natalia 24245288 - $ 90.000

$ 90.000

LA PAZ

Teresa Schreiner – Piedras Blancas – Kerbs Melisa Valeria 32834621 - $ 70.000

Erardo Parma – Picada Berón – Avila Noemí 18631488 - $ 40.000

Total $ 110.000

NOGOYA

Martín Fierro – Hernández – Navoni Martín H 23115002 - $ 48.500

Albert Schweitzer – Don Cristóbal II – Krenz Belkis 26113034 - $ 20.000

Dr. Pedro Camet – 20 de Septiembre – Peralta Gladis 21392796 - $ 13.250

San Miguel – Aldea San Miguel – Soria Andrea Jorgelina 24899425 - $ 60.000

Total $ 141.750

PARANA CIUDAD

Selig Goldin – Paraná – Velázquez Alba 16272709 - $ 14.000

Estanislao Zeballos – Paraná – Vivas Graciela 21530742 - $ 50.000

El Brette – Paraná – Alzugaray Juan Pablo 20478712 - $ 40.000

Jorge Newbery – Paraná – Zanuttini Guillermo 13839896 - $ 100.000

Total $ 204.000

PARANA CAMPAÑA

San José de Calazanz – María Grande II-Brondi Jaquelina 23556744 - $ 22.000

Fontanetto – La Picada – Velez Osvaldo 6890773 - $ 100.000

Venezuela – Estación Sosa – Patterer Juan 8410864 - $ 75.000

Arturo Oñativia – Aldea Sta. María – Brondi Jaquelina – 23556744 - $ 40.000

Dr. Federico Hoening – Tabosi – Papateodoso Ulises 26152694 - $ 25.000

Colonia Avellaneda – Col. Avellaneda – Pérez Abasto - $ 45.300

Total $ 307.300

SAN SALVADOR

Pancho Ramírez – San Salvador – Torres Lorenzo 18490303 - $ 100.000

Total $ 100.000

TALA

Rosalia P. de Vergara – Estación Sola – Rosal María Elba 18492736 - $ 89.450

Total $ 89.450

VICTORIA

Alejandra Fleming – Rincón de Nogoyá – Schneider Cristina 10530689 - $ 92.500

Juan C. Manassero – Rincón del Doll – Steeg Claudia 26460685 - $ 45.000

Total $ 137.500

Total por Dpto. - Importe

Colon - $ 77.500

Concordia - $ 321.200

Diamante - $ 70.000

Federación - $ 214.000

Federal - $ 211.010

Gualeguay - $ 50.000

Gualeguaychú - $ 90.000

La Paz - $ 110.000

Nogoyá - $ 141.750

Paraná Ciudad - $ 204.000

Paraná Campaña - $ 307.300

San Salvador - $ 100.000

Tala - $ 89.450

Victoria - $ 137.500

Total - $ 2.123.710

— — —

RESOLUCION Nº 3913 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General

de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de artículos de librería, los que se detallan en anexo que forma parte integrante de la presente, con destino al Programa UGP Incluir Salud, por la suma aproximada de $ 19.208,57.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 26°, Inciso B), Capítulo II, Título III, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 3°) y Artículo 6°, Inciso 3) y Título IV, montos modificados por Decreto N° 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 3914 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 70/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 12 de octubre de 2016, autorizado mediante Resolución N° 3058/16 M.S, para la compra de dos estufas de esterilización, con destino una al Centro de Salud "San Antonio" de la Aldea -Dpto. Gualeguaychú- y una al Centro de Salud "Esteban L. Maradona" de Aldea Salto -Dpto. Diamante.

Adjudicando a la Firma Cipar Ingeniería SRL, la compra de dos estufas de esterilización, marca: Faeta Modelo: 60-H. PM: 1130-3, la cual asciende a la suma total de $ 68.596,00, por ajustarse íntegramente a los solicitado.

Encuadrando la presente gestión en la ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95, Capítulo II, Titulo III, Artículo 26°, Inciso B) concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Titulo I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 3°) y Articulo 6°, Inciso 3), Título IV, y su Modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a realizar el pago a la Firma Cipar Ingeniería SRL, por la suma de $ 68.596,00 a través del Departamento Tesorería según normativas legales e impositivas vigentes, con cargo de rendir ante el Tribunal de Cuentas.

— — —

RESOLUCION Nº 3915 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, a efectuar un llamado a licitación pública, para la compra dos móviles ambulancias de baja complejidad, por la suma aproximada a invertir de $ 1.290.000,00, con destino al Hospital "Francisco Ramírez" de la localidad de San José de Feliciano y al Hospital "San Vicente" de la localidad de San Jaime de la Frontera.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP- Capítulo II - Título III- Artículo 26° -Inciso a) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I - Capítulo I - Artículo 5° - Punto 1 - y Artículo 6° - Punto 1 - Capítulo II - Artículo 7° - Punto 2 - Título II- Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3°

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales confeccionados por la Unidad Central de Contrataciones, y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3916 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la licencia sin goce de haberes al Dr. Daniel Ulises Blanzaco, DNI N° 22.342.413, quien revista como Secretario Técnico (i) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná con retención del cargo de Médico Interno de Guardia del mencionado nosocomio, por el término de noventa días en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 29 de mayo del corriente año inclusive, por razones de índole particular.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del Artículo 48°- Punto B- Inciso b) de la Ley N° 9892/09- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria que nos remite a las disposiciones del Artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE, texto único y ordenado de la Ley N° 3289/93 y sus modificatorias.

— — —

RESOLUCION Nº 3917 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes usada por la agente Patricia Sanabria, DNI N° 23.589.255, quien revista en el Tramo "A" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, para asistir a las "IX Jornadas de Instrumentación Quirúrgica", organizado por la Cruz Roja, que se realizó en la ciudad de Paraná, los días 18 y 19 de setiembre de 2015.

— — —

RESOLUCION Nº 3918 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Declarando de interés ministerial la realización del "47° Congreso Argentino de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora", a llevarse a cabo del 9 al 12 de mayo de 2017, en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, ya que esta actividad tendrá como temas centrales la cirugía de mamas, facial, contorno corporal, genitales, cirugía plástica pediátrica, ulceras, microcirugía, post bariátrica, reconstrucción de mama, cráneo maxilofacial, quemados, medicina regenerativa, casos problemas, trasplante capilar, cirugía del futuro, tratamientos mini invasivos.

— — —

RESOLUCION Nº 3919 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Departamento Atención Médica y Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de $ 2.500.000, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 3920 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de $ 1.646.719, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 3921 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Departamento Atención Médica y Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de $ 80.000, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 3922 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2016

Reconociendo la licencia sin goce de haberes a la agente Gisela Elizabeth Siviero, DNI N° 29.856.768, quien revista en Tramo "A" - Enfermería Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por el período comprendido entre el 03/09/15 al 31/10/15.

RESOLUCION Nº 3923 MS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Dr. Maximiliano Néstor Exequiel Pérez, MP 8934 apoderado legal de la Dra. Fabiana María de los Angeles Vera, DNI Nº 17.079.114; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente, se habría incurrido en la mora de la tramitación de las actuaciones RU N° 1770871;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 08/16 GOB respecto de la resolución de los recursos de quejas, se ha procedido a consultar el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de donde surge que las actuaciones ut supra referidas se encuentran en el Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande desde el 2 de noviembre de 2016;

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso de queja incoado por el Dr. Pérez, debiendo el mencionado nosocomio, en un plazo perentorio de diez (10) días diligenciar las actuaciones, dándoles el trámite que corresponda;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el Dr. Maximiliano Néstor Exequiel Pérez, MP 8934 apoderado legal de la Dra. Fabiana María de los Angeles Vera, DNI N° 17.079.114, con domicilio legal en calle Uruguay N° 185 de la ciudad de Paraná, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Intimar Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande a que en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos, diligencie las actuaciones RU N° 1770871, dándole el trámite que corresponda.

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 3924 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2016

Autorizando la liquidación del adelanto de partidas extraordinarias, destinadas a garantizar el normal funcionamiento de diversos hospitales dependientes de este Ministerio, por la suma de $ 10.049.484,00, de conformidad al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia a los hospitales detallados en anexo que agregado forma parte integrante del presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3925 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción - con la firma "Transporte Escolar", de Gallo Analia Beatriz, de Paraná, en concepto de transporte efectuados al paciente Rolon Ramón Alberto, DNI N° 28.805.074, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8310727/00 en el mes de abril/16, según Factura "C" N° 0001- 00000239 de fecha 01/07/16, por la suma de $ 3.676,86, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 1.054,24.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con 105 Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados se-

gún Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS, Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Firma "Transporte Escolar" de Analía Beatriz Gallo de Paraná, por la suma de $ 2.622,62, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 3926 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 321/15 MS, por la suma de $ 1.680,00, para la paciente Milagros Eugenia Franco, DNI N° 44.367.764, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8172007-00, destinado a solventar gastos por la compra de una silla de ruedas, siendo responsable la Sra. Susana Edith Gómez, DNI N° 20.181.656.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 M.S. rectificada por Resolución N° 881/12 MS. y Decreto N° 23/16 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.680,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100). en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3927 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 55.809,00, para la paciente Silvia Mariela Solis, DNI N° 34.805.009, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para dos meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 55.809,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 MS.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 2965 MP

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Reconociendo los servicios prestados desde el 2 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente, por el señor Esteban Andrés Del Mestre, DNI Nº 21.423.351, Legajo Personal Nº 164.712, agente con revista en la planta de personal permanente de la Dirección General de Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción, en un cargo categoría 5, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo b) Profesional "B" del Escalafón General.

Adscribiendo desde la fecha del presente y por el término de 1 año al señor Esteban Andrés Del Mestre, DNI Nº 21.423.351, Legajo Personal Nº 164.712 a la Dirección General de Industria y Parques Industriales dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción.

Determinando que la Dirección General de Industria y Parques Industriales dependiente de la Subsecretaría de Industria comunicará mensualmente a la Dirección General de Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Comercio ambos organismos del Ministerio de Producción las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el agente Del Mestre.

Estableciendo que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Producción y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

MINISTERIO DE TURISMO

DECRETO Nº 3207 MTUR

DECLARANDO FIESTA PROVINCIAL

Paraná, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada ante el Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se declare Fiesta Provincial al "X Encuentro de Batucadas, Batería y Pasistas" que se realiza cada año en el mes de octubre en la localidad de Gualeguay, este año se realizará del 13 al 15 de octubre;

Que el encuentro es organizado por el Instituto para la Producción y el Desarrollo Local Asociación Civil y fue declarado de interés municipal y cultural por Decreto Municipal de Gualeguay N° 453/17. Convoca a ritmistas, Pasistas, turistas y público en general, colmando las instalaciones del corsódromo;

Que asimismo el Ministerio de Turismo ha tomado intervención expresando su opinión favorable destacando que es política de estado fomentar el turismo en nuestra Provincia razón por la que alienta y promociona la celebración de festividades que promueven el desarrollo turístico de la región;

Que la Asesoría Legal y Técnica de la cartera informa que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Decreto N° 2372/77 y su modificatorio Decreto N° 4086/84 MAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase "Fiesta Provincial" al actual "Encuentro de Batucadas, Batería y Pasistas" a celebrarse en la ciudad de Gualeguay, los días 13 al 15 de octubre.

Art. 2º — El encuentro de batucadas, batería y pasistas pasará a integrar el calendario oficial de festividades turísticas de Entre Ríos.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en el Decretos Nº 2372/77 y su modificatorio Decreto N° 4086/84 MAS.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Adrián F. Fuertes

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2940 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Sr. Rubén Lido Urchueguía, contra la Resolución N° 2409/14, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 14 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 12 de septiembre de 2014, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 02 de septiembre de 2014, por lo que se debe concluir que ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por Resolución N° 2409/14 CJPER se rechazo el reclamo de reajuste del haber jubilatorio por inclusión del rubro adicional por responsabilidad funcional efectuado por el Sr. Rubén Lido Urchueguía, dado que conforme el criterio del ente jubilatorio del recurrente le era liquidado de modo correcto en cuanto a su composición y con las actualizaciones de montos correspondientes; y

Que, contra la citada resolución la letrada apoderada del Sr. Urchueguia, interpone el presente recurso de apelación jerárquica por medio del cual, sostiene que la resolución que impugna le agravia por cuanto rechaza la pretensión de reajuste del haber jubilatorio de su poderdante, el Sr. Urchueguia, por inclusión del "adicional por responsabilidad funcional" -con más intereses- haciendo caso omiso de que, de haber continuado él en actividad, le hubiera correspondido indubitablemente su percepción. En sustento de su posición, invoca los principios de movilidad y proporcionalidad que rigen en nuestro sistema previsional. Cita jurisprudencia nacional y provincial que estima, avalan su criterio y, consecuentemente, la procedencia de su pretensión. Afirma: "... Poco importa que el recurrente haya o no percibido en actividad este adicional por responsabilidad funcional ... de continuar en actividad el Sr. Urchueguía, estaría percibiendo este adicional por responsabilidad funcional (...) Lo importante es saber si el recurrente, en actividad hubiera o no percibido este adicional por responsabilidad funcional. Tal como lo certifica la Municipalidad de Viale, él (el recurrente) hubiera percibido este adicional, y por ende, corresponde que lo perciba en pasividad"; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado anticipo una opinión, favorable a la procedencia del recurso examinado, por ello cuanto, como se acredita en la Resolución N° 498/07, emitida por el Sr. Presidente de la Municipalidad de Viale, el cese del recurrente fue fijado en fecha 31 de julio de 2007, ante ello cabe recordar que, de conformidad con la previsión contenida en el primer párrafo del Art. 63° de la Ley Nº 8732 "...El haber de la jubilación ordinaria, o por incapacidad será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibido por el afiliado durante los últimos cinco (5) años inmediato anteriores al momento de la cesación en el servicio. Este promedio se calculará tomando los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos que el agente desempeñó en el plazo mencionado. Si al momento de determinar este haber inicial no existiera alguno de dichos cargos se tomará la remuneración de uno equivalente; el período de cinco años se incrementará en igual número al de años que se cumplan a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta llegar a diez (10)"; y

Que, como se acredita con la información incorporada a las presentes por la Municipalidad de Viale en respuesta a lo solicitado desde la Fiscalía de Estado, durante el período de ciento veinte (120) meses previos a su cese, es decir: durante el período comprendido entre agosto de 1997 y julio (inclusive) de 2007, el hoy recurrente revistó en categoría 5 del escalafón de personal de planta permanente del ente empleador, percibiendo efectivamente el adicional por responsabilidad funcional cuya incorporación a su haber jubilatorio reclama, en el porcentaje correspondiente según lo previsto en el Art. 2º de la ordenanza de creación del citado emolumento antes identificada y destacada en lo pertinente a los fines de la resolución de este caso; y

Que, en este sentido, pertinente es considerar la información en las planillas anexas, puesto que, de su lectura a la luz de las previsiones contenidas en el dispositivo legal antes transcripto, se concluye: durante los ciento veinte (120) meses inmediatamente anteriores a su cese, el recurrente revistó en una categoría remunerada con el adicional reclamado, percibiendo efectivamente como parte de sus haberes como activo, al mentada bonificación; y

Que, cabe simplemente dejar señalado que resulta equivocado el contenido argumental del memorial recursivo en cuanto en él se afirma que el recurrente no percibió, estando en actividad, el emolumento reclamado; y

Que, en definitiva, a partir de las constancias obrantes en las presentes, debe concluirse en la procedencia de la pretensión de reajuste articulada por el Sr. Urchueguía, resultando plenamente aplicable al caso, el criterio adoptado por nuestro Máximo Tribunal Provincial al expedirse mediante sentencia de fecha 13 de abril de 2005 en los autos caratulados: "Rodríguez, Hugo Alfredo c/ C.J.P.E.R. y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", sentencia por la que se hizo lugar a la demanda y se condenó a reajustar el haber jubilatorio del actor por inclusión del adicional establecido a partir del 10 de febrero de 2000 y mediante el Decreto Nº 424/00, para el personal de la Escribanía Mayor de Gobierno. En el voto al que adhirió la mayoría, se fundamenta el acogimiento de la pretensión, actora expresando: "Para responder el interrogante, medular en la cuestión a decidir, referido a que si el adicional en cuestión es un concepto remuneratorio y en consecuencia debe formar parte del haber previsional del actor cabe tener en cuenta que según surge de la norma pretranscripta este beneficio es similar al establecido, entre otros, por el Decreto Nº 6267/91, y ante un pedido similar al del demandante en base a lo dispuesto en tal norma al expedirme en el precedente "Ortiz Icasati, Beatriz Teresa c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa"- 27/X/00- sostuve que "en base a este adicional se efectuaron los aportes jubilatorios correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia lo que convierte lo abonado por tal causa en un concepto remuneratorio ... resultando así comprendido dentro del concepto de la garantía de jubilaciones móviles contenida en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional reglamentado por el Art. 71 de la Ley 8732 -aplicable por ser la vigente al momento de la petición originaria de reajuste- que determina que "los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad" y siendo el adicional reclamado integrante del concepto sueldo precisamente por su carácter remunerativo y ser en consecuencia un incremento salarial corresponde en virtud de lo establecido en la norma citada que se reajuste el haber previsional de la actora en base a la suma percibido por los activos en tal concepto. Tal decisión encuentra también su fundamento en el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios consagrado en el Art. 19 de la Constitución local"; y

Que asimismo se expreso "si bien la situación actoral está regida por lo dispuesto por la Ley N° 5730 que en el Art. 86 se refiere a los "aumentos al personal en actividad" en lo sustancial resultan plenamente aplicables tales conceptos ante la similitud de presupuestos fácticos y jurídicos así cabe tener en cuenta que el expediente administrativo apiolado la Jefa de División Ajuste y Liquidaciones del Servicio Administrativo Contable de la Administración certifica que "el adicional de Escribanía Mayor de Gobierno dispuesto por Decreto N° 424 de fecha 18.2.00 lleva descuentos de ley aporte jubilatorio I.O.S.P.E.R. Ley 4035, así se reproduce en los considerandos del Decreto N° 2878/01 MAS (párrafo 7mo. Cftr. fs. 11), siendo así y en términos utilizados en la norma en cuestión -Decreto N° 424/00- "resulta razonable y equitativo conferir un tratamiento similar a situaciones que son objetivamente afines", por lo que considero que cabe receptarla pretensión de reajuste de los haberes del demandante". "partiendo de lo sostenido precedentemente y teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha delineado diáfanamente cual es el marco interpretativo que debe ser el norte en situaciones como las presentes, así ha sostenido que "resultaba descalificable el sistema de movilidad que se tradujese en un desequilibrio de la razonable proporcionalidad que debía existir entre la situación del jubilado y la que resultaría de continuar afiliado en actividad en grado tal que pudiera ser confiscatoria o de injusta desproporción" (Fallos 295:674; 300:616; 305:613, entre otros); y

Que, además se expresó: con el cimiento en tal premisa corresponde concluir en que el derecho a una jubilación móvil adquirido conforme a la categoría jerárquica alcanzada en actividad y sobre cuya base se otorgó el beneficio previsional queda ligada a las variaciones del propio cargo que el reclamante había desempeñado en este caso Jefe de Departamento de la Escribanía Mayor de Gobierno, preservándole principio de movilidad ya que indefectiblemente y en forma automática, el accionante hubiera percibido tal adicional si hubiera estado en actividad", "siendo así, fundamentalmente debe tenerse en cuenta la directriz establecida en el caso en el Art. 86 de la Ley N° 5730 respecto a que "los ajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se produzcan los aumentos al personal en actividad", normativa básica que reproduce en el ordenamiento respectivo el principio rector de proporcionalidad entre aportes y beneficios jubilatorios reconocido por el Art. 19 de la Constitución Provincial y -además- considerando que la interpretación y aplicación de las leyes previsionales debe hacerse en forma tal que no conduzcan a negar los fines superiores que persiguen (fallos: 289:276; 293:307)"; y

Que, este mismo criterio es el que adoptara la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, con asiento en esta ciudad de Paraná, al dictar sentencia definitiva en los autos caratulados: "Álvarez de Giannini, Norma Bety c/ C.J.P.E.R. y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", en fecha 17 de octubre de 2014, haciendo lugar parcialmente a la demanda promovida y condenando a las codemandadas a reajustar los haberes de pensión de la actora, incluyendo el "adicional por responsabilidad funcional" en el porcentaje correspondiente conforme las previsiones de la normativa vigente aplicable, en razón de no hallarse controvertido en autos que el cargo que desempeñara en actividad el causante -extinto esposo de la actora- fue remunerado, aún cuando a partir de fecha posterior al cese de este último, con el adicional por responsabilidad funcional; y

Que, se estima pertinente traer a colación argumentos expuestos en el voto mayoritario de la fundamentación de la sentencia recaída en autos "Álvarez de Giannini..."; "...Asimismo debo recordar que lo garantía de movilidad de los haberes jubilatorios y como lógica consecuencia los de pensión, consagrado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional "tiene como objetivo determinante y primordial el de asegurar al agente en situación de pasividad que ese haber sustitutivo de lo remuneración percibido cuando se encontraba el actividad le permito conservar un status patrimonial equivalente al que hubiera tenido de continuar trabajando (Cfr. C.S.J.N.- fallos: 255:306, 279:389, 308:1848, 318:431, entre otros). Y al respecto, Bidart Campos sostiene acerco de lo movilidad consagrado en la Carta Magna, que la mismo procura al jubilado: durante todo el tiempo de pasividad un beneficio cuyo suma sea razonablemente proporcional no sólo a lo que ganaba a la fecha de jubilarse, sino a lo que seguiría ganando en cada momento si estuviera en servicio activo (Cfr. "Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino", Tomo I, Pág. 615, Ed. Ediar, 1995)". (cftr. STJER en autos "Otero Olga Trinidad c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa", sentencia del 19.10.00); y

Que, "en consonancia con tal principio de movilidad, el más Alto Tribunal Nacional sostuvo en "Ibáñez, Angel Bernabé que "el conveniente nivel del haber jubilatorio sólo se considera alcanzado cuando el jubilado conserva uno situación patrimonial equivalente a la que habría correspondido gozar de haber continuado en actividad (fallos 307:2376); y

Que, "Acorde con lo ut supra referido, el Art. 71° de la Ley 8732 prescribe en su primer párrafo que "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad, los reajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonarán dentro de los sesenta (60) días,"; y

Que, "Por otro lado, el Art. 22º de la Ley N° 8732 establece el concepto de remuneración, estipulando que son "...los ingresos que percibiera el afiliado en dinero o en especies (casa-habitación, etc.) susceptibles de apreciación

pecuniaria en retribución o compensación con motivo de su actividad personal en concepto de sueldos, sueldo anual complementario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de regulares y habituales, y toda otra retribución cualquiera fuere lo denominación que se le asigne, percibida en concepto de prestación de servicios, a su vez el Art. 23 de la ley menciona explícitamente los ingresos y las sumas excluidos del concepto de remuneración; y

Que, "como bien lo destaca el Ministerio Público Fiscal en su dictamen y ello no ha sido controvertido por las demandadas en estos autos, el Decreto N° 4458/90 MGJOSP en su Anexo I, punto G.I, estableció expresamente el carácter remunerativo y bonificable del adicional por responsabilidad funcional reclamado por la actora, señalando en su punto G.2, que este adicional se considera como retribución por mayor responsabilidad...", con lo cual no caben dudas de su carácter regular y habitual, de conformidad al Art. 22° de la Ley 8732, antes transcripto, tornando operativo el Art. 71° de la aludida ley previsional, como tampoco que de haber continuado en actividad el extinto cónyuge de la actora habría necesariamente y de manera automática percibido el adicional en cuestión, a partir de la fecha en que entró en vigencia, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2378/91 MBSCyE; y

Que, "siendo el adicional en cuestión un concepto remuneratorio, quedó comprendido dentro de la garantía de jubilaciones y pensiones móviles consagrada en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, reglamentada por el Art. 71º de la Ley 8732 aplicable por ser la vigente al momento del reclamo originario de reajuste de la actora y de la concesión del beneficio de pensión que goza que determina en su primer párrafo, como lo señalé ut supra, que "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad" y en consecuencia, tratándose de un incremento salarial corresponde, en virtud de lo establecido en la norma citada, que se reajuste el haber de pensión de la adora en base a la suma percibido por los activos por dicho concepto, preservándose con ello la aludida garantía constitucional de movilidad; y

Que, "en base a todo lo hasta aquí expuesto, teniendo en cuenta que es criterio reiterado de la CSJN que la interpretación y aplicación de las leyes previsionales debe hacerse en forma tal que no conduzcan a negar los fines superiores que persiguen (fallos 289:276 y 293:307, entre muchos otros), como también "que el rigor de los razonamientos lógicos debe ceder ante la necesidad de que no se desnaturalicen los fines que las inspiran, que no son otros que la cobertura de riesgos de subsistencia, ancianidad y protección integral de la familia" (fallos 322:2676 y 379:610), considero que la Resolución N° 6707 CJPER del 10.10.06, es ilegitima por no respetar el principio de juridicidad imperan te en todo obrar de la Administración, al apartarse de la solución normativa aplicable al caso, debiendo en consecuencia, declararse su nulidad y receptarse el reajuste de haberes pretendido por la actora";

Que, se advierte que, tanto en el caso "Rodríguez ..." como en el caso "Álvarez de Giannini ...", a diferencia de lo que acaece en el caso del Sr. Urchueguía, el actor y el causante -respectivamente- no percibieron estando en actividad los adicionales invocados en sustento de sus reclamos de reajuste, por cuanto ambos emolumentos fueron creados con posterioridad a sus ceses. No obstante ello y dado que mediante dichos emolumentos se remuneraron cargos que el actor y el causante desempeñaban en actividad, se hizo lugar a los reajustes pretendidos. En el caso ahora examinado, como se ha señalado ut supra, el causante percibió efectivamente como agente activo, el adicional que invoca para sustentar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios; y

Que, sin perjuicio de lo anterior y de la solución que se propicia para el presente caso, debe dejarse aclarado que, puesto que del examen de lo documental surge que durante el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2001 (período incluido en el más extenso, de ciento veinte (120) meses previos al cese), el recurrente estuvo suspendido sin goce de haberes y, por ende, durante ese período no percibió el adicional objeto de reclamo, la Fiscalía de Estado aconseja que, de brindarse al caso la sugerencia que en este dictamen se propicia. 01 momento de efectuar el cómputo y la pertinente liquidación del reajuste, el área técnica competente contemple la observancia del principio de proporcionalidad efectuando el descuento correspondiente al citado período; y

Que, en definitiva y por las razones aquí expuestas, la Fiscalía de Estado aconsejo hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 2409/14 C.J.P.E.R.; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Sr. Rubén Lido Urchueguía, con domicilio legal en calle Laprida N° 374 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2409/14 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2941 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de gracia interpuesto por el Sr. Jorge Oscar Benetti, contra el Decreto N° 619 M.T. de fecha 01 de abril de 2014, por el que se rechazó el recurso de revocatoria que aquél dedujera contra el Decreto N° 3204/12 M.T.; y

CONSIDERANDO:

Que, puesto que el articulo 79° de la Ley Nº 7060 establece que el recurso de gracia podrá interponerse en cualquier tiempo, es por ello que el recurso incoado, es considerado formalmente procedente; y

Que, en fecha 1 de abril de 2014, se dictó el Decreto N° 619/14 M.T. por el cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Comisario General Retirado Sr. Jorge Oscar Benetti, contra el Decreto N° 3204/12 M.T. el cual resolvió rechazar el reclamo de reajuste de su haber por inclusión del adicional por responsabilidad funcional instituido por el Decreto N° 6479/06, M.E.H.F.; y

Que, luego de haberse procedido al archivo de las actuaciones, el 07 de julio de 2.014 el Sr. Benetti interpuso recurso de gracia, invocando que por razones de equidad, el Decreto N° 619/14 M.T. era susceptible de revocación, en tal sentido expresó entre otros argumentos que: "... la motivación de las decisiones denegatorias de la Caja de Jubilaciones y del Poder Ejecutivo está sostenida por una certeza que afecta la causalidad del acto. Dicha falta de certeza proviene de la información errónea que se vierte desde la Jefatura de Policía en relación a mis antecedentes o a la ponderación errada de los asesores que hicieron la lectura respectiva y que se volcó en los considerandos del Decreto N° 619/2014 de rechazo a la revocatoria interpuesta. Que no existan los registros informáticos anteriores a 2003 no debería ser óbice para documentar la información exacta ..."; y

Que, tomada intervención, el Área Central Jurídica de la C.J.P.E.R., manifestó en su Dictamen Nº 2977/14, que: "...la argumentación del pretensor es insuficiente desde el punto de vista previsional, no conmoviendo en mi opinión lo ya decidido en autos, en los distintos instancias administrativas. Tampoco, se advierten elementos novedosos sobre los cuales fundar la pretensión, sólo uno mero repetición de argumentos ya analizados y rebatidos..."; y

Que, por su parte el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, se expidió ratificando los argumentos esgrimidos oportunamente en fecha 6 de junio de 2013, en virtud de no haberse constatado la incorporación de nuevas cuestiones a decidir; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado estimó válido anticipar un criterio contrario a la procedencia del recurso examinado en consideración a las razones expresadas por las asesorías legales preopinantes, la que compartió íntegramente y que los argumentos desarrollados en el memorial recursivo no logran conmover; y

Que, de igual manera ratificó íntegramente el dictamen de esta Fiscalía de Estado N° 003 14 F.E. de fecha 20 de enero de 2014 por el que se sugirió la desestimación del recurso de revocatoria deducido oportunamente por el Sr. Benetti contra el Decreto N° 3204/12 M.T.; y

Que, como fuera destacado por las distintas áreas legales en el decurso de este trámite con relación a la pretensión de reajuste de haberes por inclusión del adicional instituido por el Decreto N° 6479/06 M.E.H.F., si bien el recurrente cumplió efectivamente una de las funciones detalladas en el Anexo I de ese acto administrativo, no lo hizo por o durante el plazo total mínimo de doce (12) meses inmediatamente anteriores a su pase a situación de retiro, condición de inexcusable acreditación paro acceder al reconocimiento peticionado, puesto que en su Art. 256°, la Ley N° 5654/75 prevé: "Cualquiera sea la situación de revista y el cargo que tuviera el personal en el momento de su pase a situación de retiro, el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicio a que se refiere el artículo 242° de la presente ley, en los porcentajes que fija la escala del artículo 257º, incluyendo en el mismo los suplementos generales y particulares que perciba (...)"; y

Que, por ello y atento a que el recurrente no desempeñó la función en cuestión durante el plazo mínimo de doce (12) meses requerido por el Art. 256° de la Ley Nº 5654/75, su pretensión de reajuste por inclusión del adicional creado por aquel acto resulta improcedente, correspondiendo su rechazo, al como fue dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 3204/12 M.T., decisión confirmada por el Decreto N° 619/14 M.T.; y

Que, en tal entendimiento, la Fiscalía de Estado estima oportuno señalar que mediante sentencia de fecho 11 de febrero de 2014 dictada en los autos caratulados: "Giménez, Oscar Héctor c/ Estado Provincial y C.J.P.E.R. S/

Contencioso Administrativo" -Expte. N° 365/CU-", la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, se ha expedido acerca de una pretensión análoga a la examinada, señalando en su fundamentación: "El Art. 256 de la Ley N° 5654/75 sujeta el haber de retiro al cálculo sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término de doce meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase él retiro o de su cese en la prestación de servicios, lo que demuestra que lo determinante para la conformación del haber de retiro es la función que se haya desempeñado en los doce meses anteriores al cese o pase a retiro", "En consecuencia, si bien el actor se desempeñó como Director de Personal a partir del 24 de septiembre de 2003, esa función la desarrolló hasta el 18 de diciembre de 2003, fecha en la cual pasó a la situación de revista de disponibilidad (conforme Decreto N° 86/03 MGJE), lo cual evidencia que al momento de la fecha del cese de servicio el 31.3.05 no desempeñaba la función de Director de Personal, por lo cual no efectivizó en el período anual inmediato anterior a su cese la función que determina el Anexo I del Decreto N° 6419/06, por lo cual propongo el rechazo de la demanda en relación a ese adicional"; y

Que, asimismo, la Fiscalía de Estado estimó válido adicionar que, como lo evidencian las razones expresadas en su dictamen, en el caso no se ha producido vulneración alguna de los principios de proporcionalidad y movilidad que rigen en nuestro sistema previsional; y

Que, por otra parte, con relación a la pretensión viabilizada por el recurrente, de reajuste del haber de retiro por aplicación de la previsión contenida en el 2° enunciado del Art. 256° de la Ley N° 5654, los argumentos desarrollados por aquél en su presentación recursiva no logran conmover la opinión vertido anteriormente en este trámite por parte de Fiscalía de Estado en cuanto a la improcedencia de aquélla; y

Que, en definitiva, la Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del remedio recursivo mediante el dictado del acto administrativo que así lo disponga, confirmando así la decisión adoptada en el acto cuestionado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia interpuesto por el Sr. Jorge Oscar Benetti, con domicilio en Av. Churruarin N° 292 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra el Decreto Nº 619/14 M.T. confirmándose el acto cuestionado conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9684

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Paraná, a la Ley Provincial N° 10505, que establece la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.844, la cual instituye el día 13 de noviembre como el "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Art. 2° - Instrúyase a la Secretaría de Medios y Comunicación, Secretaría de Cultura y Subsecretaría de Educación para que conozca la fecha instituida en el artículo 1° y disponga la realización de Jornadas alusivas a la conmemoración de dicho día en los distintos ámbitos municipales con pertinencia en la temática.

Art. 3° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de abril de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 715

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma adhiere a la Municipalidad de Paraná a la Ley Provincial N° 10505, la cual establece la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.844, que instituye el día 13 de noviembre como el "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9684.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9685

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase el Programa Municipal de Capacitación Vecinalista.

Art. 2° - El programa Municipal de Capacitación vecinalista está destinado a miembros integrantes de Comisiones Vecinales, trabajadores municipales que desarrollan su tareas en áreas afines con la tarea vecinalista y/o vecinos en general que estén interesados en la actividad vecinalista en nuestra ciudad.

Art. 3° - El objetivo del mismo es la capacitación permanente en temáticas afines con el rol y función del vecinalismo en la gestión, formulación y control de políticas públicas.

Art. 4° - El Programa Municipal de Capacitación Vecinalista dependerá del Centro Municipal de Perfeccionamiento Néstor Kirchner, dependiente de la Secretaría General y de Derechos Humanos quien tendrá a su cargo el diseño curricular y la implementación del mismo.

Art. 5° - Se proponen los siguientes ejes temáticos a desarrollar en el diseño curricular y la modalidad del mismo:

Ejes Temáticos

- Introducción Ética Ciudadana
- Marco Legal - Legislación Municipal y Provincial Aplicable
- Gestión
- Liderazgo
- Competencias Básicas
- Competencias Específicas
- Urbanismo
- Descentralización
- Elaboración de Proyectos
- Medio Ambiente
- Computación Aplicada
- Redacción, Oralidad y Escritura

Modalidades

•Cursos: actividades de capacitación, conformadas por una serie de módulos que tienen como objetivo incorporar y profundizar conocimientos.

•Jornadas/Talleres: actividades teórico-prácticas que tienen por objeto la actualización de conocimiento e intercambio de experiencia para unificar criterios de trabajo entre personas que desempeñan tareas similares.

•Seminarios/Conferencias: actividades desarrolladas generalmente en una sola jornada sobre temas de interés general o específico, dictados por personas capacitadas en la materia.

•Exposiciones: actividades desarrolladas en jornadas donde se exponen temáticas específicas, dictados por personas capacitadas en la materia.

•Encuentros: actividades de encuentro para exposición de experiencias que contribuyan a la temática propuesta.

•Trabajos de Investigacion: realizados en las temáticas propuestas por la comisión.

Art. 6° - El Programa Municipal de Capacitación vecinalista deberá contar con Cuerpo asesor deliberativo conformado por un integrante del Centro de Perfeccionamiento Municipal, un representante de la Dirección de Comunidades Vecinales, un representante por cada bloque político con representación parlamentaria en el Honorable Concejo Deliberante y dos representantes de las Comisiones Vecinales, por Unidad Descentralizada.

Art. 7° - El Cuerpo asesor deliberativo tendrá como función el seguimiento, evolución y control del Programa Municipal de Capacitación vecinalista como así también la recepción y análisis de propuestas referidas a modificaciones, implementación de nuevas temáticas a desarrollar, y toda otra propuesta relacionada con el Programa, las cuales deberán ser remitidas previo análisis y dictamen correspondiente a la Dirección del Centro Municipal de Perfeccionamiento, para su conocimiento y resolución.

Art. 8° - A través de la Secretaria General y de Derechos Humanos se destinar las partidas presupuestaria para afrontar los gastos que demande la implementación del Programa Municipal de Capacitación.

Art. 9° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de abril de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 716

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018, y;
CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea el Programa Municipal de Capacitación Vecinalista, que estará destinado a miembros integrantes de Comisiones Vecinales, trabajadores municipales que desarrollan sus tareas en áreas afines con la tarea vecinalista y/o vecinos en general que estén interesados en la actividad vecinalista en nuestra ciudad;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9685.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9686

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Establézcase la obligatoriedad en los restaurantes y bares de la ciudad de destinar mesas prioritarias para uso de personas con movilidad reducida en forma permanente.

Art. 2° - El mínimo de mesas será de una (1) con capacidad para sentarse dos (2) personas como mínimo. Queda a criterio del titular del comercio poder ampliar la cantidad de mesas a disposición, quien deberá priorizar en la selección y ubicación de las mesas los lugares cercanos a las puertas de acceso.

Art. 3° - Los locales comerciales contemplados en la presente ordenanza deberán identificar a través de cartelería u otro medio en sus ingresos, que cuentan con mesas prioritarias para personas con movilidad reducida en forma permanente.

Art. 4° - Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Paraná o la que en el futuro la reemplace.

Art. 5° - El incumplimiento de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de una multa que determine la autoridad de aplicación de acuerdo al código de faltas.

Art. 6° - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo a realizar campañas de difusión por medios gráficos, sitios de internet oficiales del Estado, radiales y televisivos a fin de brindar difusión y conocimiento a los alcances de la presente ordenanza.

Art. 7° - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de los 60 días de su promulgación.

Art. 8° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de abril de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 717

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018, y;
CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece la obligatoriedad en los restaurantes y bares de esta Ciudad Capital a destinar mesas prioritarias para el uso de personas con movilidad reducidas en forma permanente;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9686.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9687

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Modifíquese el art. 6° de la Ordenanza N°8466, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- El incumplimiento a las disposiciones de los artículos precedentes, será sancionado con multa cuyo monto se fijará entre 1.000 UT a 15.000 UT.

A dicho efecto, se tendrá en cuenta la reincidencia en la falta, otras circunstancias que a juicio del Organismo se consideren atenuantes o agravantes, la cuantía económica del reclamo y la situación económica financiera del denunciado pudiendo tenerse como parámetro el monto de pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad."

Art. 2° - Agréguese el art. 6° bis a la Ordenanza N° 8466, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6° BIS.- Verificado el incumplimiento por el Inspector del Organismo de Defensa del Consumidor, se procederá a labrar Acta emplazándose a los sujetos definidos en el Artículo 4° para que efectúen su descargo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles ante la Dirección de Defensa del Consumidor. Agotado dicho plazo, se dictará resolución.

La resolución que disponga multa por infracción a las disposiciones de la presente ordenanza, será notificada y el trámite de apelación se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N° 8256 de Trámite Administrativo Municipal, siendo requisito para su interposición válida el previo pago de la multa, acreditado con el comprobante de ingreso por Tesorería."

Art. 3° - Agréguese el Art. 6° ter a la Ordenanza N° 8466, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6° TER.- En el caso en que corresponda la aplicación de sanción, el infractor deberá proceder a abonar la suma fijada mediante el Volante de Pago expedido por la Dirección de Defensa del Consumidor, dentro del término de 10 días hábiles de notificado de la resolución que así lo dispone, salvo que haya interpuesto recurso en cuyo caso el ingreso del importe será dentro del plazo para apelar o simultáneamente con la presentación del recurso.

El pago quedará acreditado con el duplicado de la boleta respectiva o su fotocopia certificada.

Vencido el plazo sin que el infractor haya abonado la multa impuesta, el Organismo procederá a remitir copia autenticada de los antecedentes pertinentes a la Administración Fiscal Municipal (AFIM), a efectos de la constitución del título ejecutivo para su posterior cobro judicial. Asimismo las penas de multa que no sean abonadas en el plazo establecido, serán registradas como deudas, inhibiendo al multado para obtener el certificado de libre deuda."

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de abril de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 718

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018, y;
CONSIDERANDO:

Que, la citada norma propicia reformas a la Ordenanza N° 8466 referente al Servicio de Atención y Asistencia al Consumidor a través del Organismo de Defensa del Consumidor, modificando el Art. 6° y agregando un Art. 6° BIS y 6° TER del cuerpo legal aludido;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9687.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000125 (OP 18330) 1 v./23.5.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bearzi Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BEARZI, MI 5.950.737, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00002467 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Magno Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18466, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAGNO, MI 8.378.654, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002477 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pozzoli Orlando Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16028, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO ANTONIO POZZOLI, MI 4.417.634, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00002480 3 v./23.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Poncio Jorge Luis; Poncio Emiliano Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 13209, cita emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMILIANO NICOLAS PONCIO, MI N° 32.096.152, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00002493 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Medrano Verónica María Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18450, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VERÓNICA MARÍA INES MEDRANO, MI 14.367.042, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00002498 3 v./23.5.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Beltrame Yolanda Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19912, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de YOLANDA ROSA BELTRAME, MI N° 2.349.205, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00002505 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rothman Naum Zelio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18421, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NAUM ZELIO ROTHMAN, MI 2.082.414, vecino que fuera del Departamento Paraná,fallecido en Paraná, en fecha 25/07/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00002524 3 v./24.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Burgos Cirilo Nemesio y Sanabria Trinidad Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19981, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CIRILO NEMESIO BURGOS, DNI N° 2.052.298, fallecido en Crespo, en fecha 10/07/1994 y de TRINIDAD MARGARITA SANABRIA, DNI N° 5.366.136, fallecida en Crespo, en fecha 02/05/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00002543 3 v./24.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Tuyaret Edgardo Manuel Simeon s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18094, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO MANUEL SIMEON TUYARET, MI 7.989.727, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002569 3 v./24.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Areguati Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13539), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de AREGUATI CARLOS ALBERTO, DNI N° 05.822.244, vecino que fuera de la ciudad de Colón, con domicilio en Alberdi N° 620, de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 07 de diciembre del año 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de febrero de 2018. (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Areguati, DNI N° M 5.822.244, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002485 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Billinger Lucas José - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.562), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de BILLINGER LUCAS JOSÉ, DNI N° 05.856.609, vecino que fuera del con domicilio en Tucumán N° 1852, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 29 de enero del año 2018, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de febrero de 2018. (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Lucas José Bellinger, DNI N° 5.856.609, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002486 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Ferreyra Luis Valentín; Raviol Martha Ethel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14052-18, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los fallecidos: FERREYRA LUIS VALENTIN, DNI N° 06.193.168, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, quien falleció el 18 de junio de 1992, en la ciudad de Colón y de RAVIOL MARTHA ETHEL, DNI N° 05.059.104, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, quien falleció el 09 de enero de 2018, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de febrero de 2018.- (...) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Luis Valentín Ferreyra, DNI N° 6.193.168 y Martha Ethel Raviol, DNI N° 5.059.104, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...).- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de marzo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002489 3 v./23.5.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Hermosi Jorge - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.441), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de HERMOSI JORGE, DNI N° 12.448.618, vecino que fuera de la ciudad de San José, con domicilio en Maipú N°1436, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 24 de agosto del año 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 5 de marzo de 2018. (...) Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Hermosi, DNI N° 12.448.618, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...).- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002490 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante NORA BEATRIZ PAVON, argentina, identificada con DNI Nº 5.955.009, CUIL Nº 27-05955009-3, vecina que fue del Dpto. Colón, con último domicilio en calle Presbístero Cot Nº 388 de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R. el 24 de octubre de 2016, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Pavon Nora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13.610, año 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de abril de 2018. Visto: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 09 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002500 3 v./23.5.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia én lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Sánchez Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13764, año 2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don SANCHEZ RUBEN OSCAR, DNI N°11.979.028, vecino que fuera de la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Liebig en fecha 23/11/16, para que en el plazo de diez (10) días lo acrediten.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Colón, 13 de junio de 2017. Por presentados Mónica Cecilia Sánchez, Hugo Orlando Sánchez, Claudio Rubén Sánchez, Oscar Alejandro Sánchez y Cristina Raquel Mattiauda, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Alejandro Rodrigo Sánchez, con domicilio constituído en calle Urquiza 217 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Rubén Oscar Sánchez, DNI Nº 11.979.028, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esto ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...).- Fdo. Dra. María José Diz, Juez a c/ despacho".

Colón, 30 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002506 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Iribarren Olga Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14116, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña OLGA MABEL IRIBARREN, DNI 3.541.927, argentina, viuda, domiciliada en Noailles 771 de esta ciudad, fallecida en Colón el 07 de febrero de 2018, vecina que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 18 de abril de 2018. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 27 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002535 3 v./24.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Mantecon Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14117, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña DORA MANTECON, DNI 93.553.839, portuguesa, viuda, domiciliada en Isabel Ortega s/n, B° Artalaz, de esta ciudad, fallecida en Colón el 24 de febrero de 2018, vecina que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 10 de abril de 2018. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 24 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002536 3 v./24.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Szczuyka, Tania Olga y Rubel Aldo Norberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8229), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TANIA OLGA SZCZUYKA, DNI N° F 1.446.851 y de ALDO NORBERTO RUBEL, DNI 5.927.925, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieran en esta ciudad en fecha 15 de mayo de 2016 y el 12 de febrero de 2018 respectivamente y cuyo último domicilio fuera en calle 10 de Diciembre y República de Entre Ríos s/n, Colonia Ayui de esta ciudad, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de abril de 2018. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Tania Olga Szczuyka, DNI N° F 1.446.851 y de Aldo Norberto Rubel, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima; citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo.: Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 08 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00002507 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Juzgado Civil y Comercial N° 1, Concordia, Entre Ríos, en autos caratulados autos: Aguilar, Francisco y Gómez de Aguilar, Josefa Matildes s/ Sucesorio ab intestato (N° 12232), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AGUILAR, FRANCISCO, DNI 1.901.418 y GOMEZ de AGUILAR JOSEFA MATILDES, DNI 1.484.361, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieran en esta ciudad en fecha 18 de agosto de 2009 y 25 de septiembre de 2016 y cuyo último domicilio fuera en Estación Calabacilla de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de octubre de 2017. Resuelvo: ... 4.- Cumplimentado el punto 2, decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Aguilar, DNI N° 1.901.418 y de Josefa Matilde o Matildes Gómez de Aguilar, LC N° 01.484.361, vecinos que fueran de Estación Calabacilla, Departamento Concordia (Entre Ríos). 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Horacio Oscar Aguilar, Justo Aguilar, Julia Aguilar, Juan Aguilar, Miguel Angel Aguilar, José Aguilar, Rodolfo Daniel Aguilar y a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00002514 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Challiol, José Fer-

nando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE FERNANDO CHALLIOL, quien falleció el día 16.11.2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 25 de abril de 2018.- 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 08 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00002547 3 v./24.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli en autos caratulados: "Guy, Olga María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8236), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña OLGA MARIA GUY, DNI N° F 2.313.901, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 21 de diciembre de 2017.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 20 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Norma Elena y Alfredo Francisco Enrique Ororbia, en ejercicio de sus propios derechos. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga María Guy, vecina que fuera de esta ciudad... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo Gabriel Belén, Juez".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 0001-00002552 3 v./24.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. LILIANA MABEL BRAVO, DNI N° 11.161.635, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, Prov. de Entre Ríos, el día 21 de diciembre de 1953; fallecida en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 25 de marzo de 2017, quien fuera vecina de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Bravo, Liliana Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9641.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de abril de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez".

Concordia, 07 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00002553 3 v./24.5.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ALFREDO VALENTIN GONZALEZ, DNI N° 14.021.115, de nacionalidad argentina, nacido en Concordia (ER), el día 12 de diciembre de 1959; fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 08 de diciembre de 2017, vecino de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio; "González, Alfredo Valentín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8224).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 18 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 26 de abril de 2018 **– Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00002556 3 v./24.5.18

— — —

En el juicio caratulado "Farías, Roberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", N° 12448, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, del Dr. José María Ferreyra, se cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de Don ROBERTO ENRIQUE FARIAS, MI N° 5.808.590, último domicilio en calle La Pampa Nº 781, de la ciudad de Concordia, fallecido el día 07 de febrero de 2017, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Enrique Farias, DNI M 5.808.590, vecino que fuera de esta ciudad.- 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. ... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 3 de mayo de 2018 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00002562 3 v./24.5.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante (E.R.), Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, en los autos caratulados "Bruno María Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13267, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, en el juicio sucesorio de la Sra. MARÍA ANTONIA BRUNO, MI N° 5.350.704, fallecida el día 07 de mayo del año 2017 en la ciudad de Diamante (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante.

Diamante, 10 de mayo de 2018 – **Julieta Gherardi**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002502 3 v./23.5.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Esmoris Olga Francisca Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA FRANCISCA ELISA ESMORIS, Documento Nacional Identidad N° 6.416.504, fallecida el día 11 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00002478 3 v./23.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados "López Quirico Aureliano y Alfonso Teresa Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11387, cita y emplaza a los herederos y acreedores de QUIRICO AURELIANO LOPEZ, DNI N° 5.867.077, nacido en Gualeguaychú, el 25 de noviembre de 1938, hijo de Emiliana López e Isabel Osorio, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Islas Malvinas N° 1117, fallecido en esta ciudad, el 23 de julio de 2001, a la edad de 62 años; y de TERESA RAQUEL ALFONSO, DNI N° F 4.766.578, nacida en Gualeguaychú, el 16 de enero de 1944, hija de Gregorio Alfonso y de Maria Elisa González, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Islas Malvinas N° 1117, fallecida en esta ciudad, el 5 de septiembre de 2013, a la edad de 69 años, para que se presenten a ejercer los derechos que consideren en el término de diez (10) días a contar de la última publicación, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002482 3 v./23.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Germano, Daniel Domingo s/ Sucesorios ab intestato", Expte. 11372, iniciado en fecha 6 de abril de 2018, con fecha de apertura el 13 de abril de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de DANIEL DOMINGO GERMANO, DNI 8.492.052, nacido el 4 de febrero de 1951, hijo de José Domingo Germano y de María Dolores Ricalde, fallecido en Larroque el 13 de marzo de 2018, con último domicilio en Siboldi 360 de Larroque, según partida de defunción. Publiquense edictos por tres veces en el diario local "El Día" y en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002563 3 v./24.5.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Mariano A. Ludueño (interino) en los autos caratulados "Coronel, Mario Miguel y Segovia de Coronel Dora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3252), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da DORA SEGOVIA DE CORONEL, argentina,

mayor de edad, LC N° 1.484.635, hija de Dn. Pedro Segovia y de Da. Policarpa González, fallecida el 20 de marzo de 1976, y de Dn. MARIO MIGUEL CORONEL, argentino, mayor de edad, DNI N° 1.899.842, hijo de Da. Catalina Coronel, fallecido el dia 18 de abril de 1994, ambos domiciliados en calle Pública s/nº de la localidad de Jubileo, Departamento Villaguay, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: "San Salvador, 20 de marzo de 2018... - Visto y Considerando: ... - Resuelvo: 1.- Tener : ... - Decretar: .. - 3.- Comunicar: .. - 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en un periódico con circulación en la localidad de Villaguay, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo. Dar intervención al Ministerio Público Fiscal. Fecho, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos,- tamaño minimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Librar: ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 12 de abril de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00002497 3 v./23.5.18

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo de despacho, secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Lizarsoain Carlos Raúl; Alvarez María Carlota Faustina s/ Sucesorio ab intestato (acumulado, recaratulado)" (Expte. N° 7333), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MARIA CARLOTA FAUSTINA ALVAREZ, MI N° 5.368.164, fallecida el día 22 de julio de 2.017, en la ciudad de Victora.

Victoria, 14 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002424 3 v./23.5.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Marquez Chada, en los autos caratulados "Osman Sofia Esmeralda Rita s/ Sucesorio ab intestato", Nº 13.809, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante OSMAN SOFIA ESMERALDA RITA, MI Nº 2.341.408, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Victoria (Prov. Entre Ríos) el día 06 de septiembre de 2016.

Victoria, 11 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002518 3 v./23.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Zalazar Francisco Raúl s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13.824, año 2.018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO RAUL ZALAZAR, DNI N° 05.926.955, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, el día 24 de diciembre de 2013.

Victoria, 2 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002530 3 v./24.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bardou Ana Maria s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.813, año 2.018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. ANA MARIA BARDOU, DNI N° 16.107.642, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el día 26 de febrero de 2018.

Victoria, 13 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002531 3 v./24.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Montero Edelmira Ines - García Fortunato Abel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.810, año 2018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de los Sres. EDELMIRA INES MONTERO, DNI N° 05.369.761, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 24 de julio de 1993 y FORTUNATO ARIEL GARCIA, DNI N° 05.902.087, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 3 de junio de 2017.

Victoria, 2 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002532 3 v./24.5.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Milocco Senen Elonisio; Cavallo Nélida Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 28319, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ANTONIA CAVALLO, LC N° 5.363.389, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/11/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00002571 1 v./23.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Schaab Alfredo Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18491, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALCIDES SCHAAB, MI 10.941.713, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 10/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002603 3 v./28.5.18

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Segovia, Juan José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9252, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría Nº 2 de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de diez días a todos los herederos, acreedores o legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSÉ SEGOVIA, DNI Nº 11.840.523, fallecido el día 6 de noviembre 2.015, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 09 de febrero de 2017. 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC,Declárese abierto el juicio sucesorio de Juan José Segovia, DNI Nº 11.840.523, fallecido en fecha 06/11/2015 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R..- 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04... A lo demás oportunamente. Fdo.: Dra. Estela B. Méndez Castells, Juez Civil y Comercial, Concordia, E.R.".

Concordia, 28 de julio de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00002577 3 v./28.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaría de la Dra. Ana María Noguera autorizante, en autos caratulados "Maldonado, Julio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9628), que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don JULIO MALDONADO, DNI N° NI N° 04.355.086, fallecido en Concordia (ER) el día 28 de agosto de 2004, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 12 de abril de 2018.- 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Julio Maldonado, DNI N° 4.355.086, fallecido en fecha 28/08/2004, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes deja-

dos por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 23 de abril de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00002596 3 v./28.5.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 10 Piso, a cargo de Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil Comercial, Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Rojas, Orlando Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12439), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, por el fallecimiento de ROJAS, ORLANDO MARCELINO, DNI N° 06.861.038, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 01 de mayo 2014, en Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de mayo de 2018... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Marcelino Rojas, DNI N° 6.861.038, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de Ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994-... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial... Dr. José María Ferreyra, secretario".

Concordia, 17 de mayo de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00002597 3 v./28.5.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Perini, Ariel Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13261/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARIEL FABIÁN PERINI, DNI N° 23.210.107, fallecido el día 03/08/2014, en Camino de Colonia Santa Ana, vecino que fuera de la ciudad de Esc. Provincial N° 10 de Santa Ana. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de agosto de 2017... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ariel Fabián Perini, vecino que fuera de Escuela Provincial N° 10 que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Federación, 11 de agosto de 2017 – **Facundo Munggi,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002581 3 v./28.5.18

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria, Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Turinetto Fabián José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10473, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. FABIÁN JOSÉ TURINETTO, DNI 17.879.500, argentino, vecino que fuera de la localidad de Gral. Galarza, Departamento Gualeguay, fallecido el día 22 de abril de 2018, para que se presenten en el término de treinta días a contar desde la última publicación del presente.

Se transcribe la resolución que lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 7 de mayo de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Fabián José Turinetto, vecino que fuera de la ciudad de General Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 16 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00002584 1 v./23.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratu- lados "Caceres Héctor Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 39/18, fecha de inicio 06/03/2018, fecha de apertura 13/04/2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HECTOR HORACIO CACERES, DNI 16.610.457, domiciliado realmente en calle Bvard. Montana N° 1454 de Gualeguaychú, fallecido el día 11 de enero de 2018 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00002593 1 v./23.5.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 208/17, fecha de inicio 26/06/2017, fecha de apertura 27/06/2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN ALBERTO GODOY, DNI 5.869.801, domiciliado realmente en intersección de calles Alfredo Palacios y Rosario Cardinal Noroeste de Gualeguaychú, fallecido el 12 de septiembre de 2009 en Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 09 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00002594 1 v./23.5.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Robles Pascual Bartolo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 112/18, fecha de inicio 19/04/2018, fecha de apertura 25/04/2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado PASCUAL BARTOLO ROBLES, DNI 5.869.613, domiciliado realmente en Suburbio Norte de Gualeguaychú, fallecido el día 25 de junio de 1997 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00002595 1 v./23.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar Elena s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7042, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELENA RETAMAR, Documento Nacional Identidad N° 16.610.992, fallecida el día 17 de febrero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00002598 3 v./28.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra Carlos María, Chaves María Emilia y Pereyra José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 1106, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE EDUARDO PEREYRA, MI 17.036.897, fallecido el día 09 de diciembre de 2010, en Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00002599 3 v./28.5.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Joulia, Amelia Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11206, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Doña AMELIA PAULINA JOULIA, DNI N° F 3.680.102, fallecida el 30 de septiembre de 2016, en Urdinarrain (ER), vecino que fuera de la ciudad de Gilbert (ER). Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002605 3 v./28.5.18

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Santana Honorio Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5835, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HONORIO LUIS SANTANA, MI N° 5.918.161, fallecido en Santa Elena (E.R.), en fecha 31 de octubre de 1991, vecino que fuera de Santa Elena (E.R.). Publíquese por un día.

La Paz, 16 de febrero de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00002579 1 v./23.5.18

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaria de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Sabotigh Roberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 20/04/2018,

Expediente N° 8.707, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores ROBERTO OSCAR SABOTIGH, Documento Nacional de Identidad N° 7.622.117, fallecido en fecha 15/11/2.017, vecino que fuera de la Ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 26 de abril de 2.018. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 11 de mayo de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00002589 1 v./23.5.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Kroger María Luisa s/ Sucesorio ab instestato", iniciado el 24/04/2018, Expediente N° 8.713, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA LUISA KROGER, DNI N° 5.235,128, fallecida en fecha 18/02/2.018, vecina que fuera de la ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 2 de mayo de 2.018.-Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2.340 del Código Civil. Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 11 de mayo de 2018 – M. Luciana Capurro, secretaria int.

F.C. 0001-00002590 1 v./23.5.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo de la Dr. Mariano Andrés Ludueño (secretario interino), en los autos caratulados: "Jaume, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3306), cita y emplaza por término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Don MIGUEL ANGEL JAUME, DNI N° 5.830.324, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador, nacionalidad argentina, fallecido en fecha 23 de agosto de 2017 en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos. Hijo de Don Jaume Alfredo Mateo y de Gerard María Luisa.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 26 de febrero de 2018. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 24 de abril de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00002572 3 v./28.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Martínez Rosa Trinidad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8795, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA TRINIDAD MARTINEZ, argentina, vuida, LC N° 3.291.476, fallecida en fecha 23 de febrero de 2017, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 4 de abril de 2018...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rosa Trinidad Martínez, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos...Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 24 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00002580 1 v./23.5.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela A. Perdiguero (Juez a/c despacho), Secretaría única, de la Autorizante, en estos autos caratulados: "Elizalde Alicia Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8731, F° 241, L. VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Doña, ELIZALDE ALICIA RAQUEL, DNI N° 4.417.424, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 30 de diciembre de 2017, con último domicilio en calle Alberdi N° 1028, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente dispone: "Concepción del Uruguay, 15 de febrero de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Firmado: Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 18 de marzo de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00002582 1 v./23.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del despacho, Dr. Gastón Agotegaray,Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci (interina), sito en San Martín y J.D. Perón, 2do. Piso, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en autos caratulados: "Piccini Ricardo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 8021, F° 64, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por PICCINI RICARDO OSCAR, DNI N° 5.799.161, con último domicilio en Colonia Rincón del Gená s/n° de la ciudad de Herrera, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Basavilbaso, en fecha 13 de noviembre de 2017, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 4 de abril de 2018....Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)." Firmado: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 12 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00002585 1 v./23.5.18

— — —

El Juzgado en Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concepcion del Uruguay, de la Dra. Mariela Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en autos caratulados, "Suarez María Edelmira, Sucesorio testamentario" Expte. N° 8540, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña MARIA EDELMIRA SUAREZ, DNI 2.343.106, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 28 de julio de 2017, en la ciudad de Concepcion del Uruguay, para que en el término de treinta(30) días, así lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2018... 11- Decretar la apertura del juicio testamentario de María Edelmira Suarez, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletin Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. Mariela Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 18 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00002586 1 v./23.5.18

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero (Juez suplente), Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos "Furlan Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" N° 8551, F° 234, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. CARLOS ALBERTO FURLAN, MI 5.813.630, que falleciera en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de E.Ríos, en fecha 21 de julio de 2017, para que en el plazo de 30 días lo acrediten Art. 2340 NCCYC.

Así se ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 09 de noviembre de2017...Decrétase la apertura del juicio sucesorio del causante Carlos Alberto Furlan, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acredores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que en un plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente".

C. del Uruguay, 09 de mayo de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00002588 1 v./23.5.18

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única, a cargo de la au-

torizante; en los autos caratulados: "Torres Felix Domingo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7998, F° 62, año 2018), se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TORRES DOMINGO FELIX, DNI N° 5.832.530, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 18 de junio de 2.015; vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que a dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 21 de marzo de 2018. Téngase por abonada la tasa de justicia con el comprobante de pago que se acompaña....Decrétase la apertura del Proceso sucesorio de Félix Domingo Torres, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Notifíquese. Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 09 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00002592 1 v./23.5.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ardison Pablo Enrique; Sánchez Roquelina Silveria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8874), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROQUELINA SILVERIA SANCHEZ, MI N° 3.939.618, fallecida el día 11 de Septiembre del año 2017, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecina que fuera de esta ciudad.

Victoria, 11 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002573 3 v./28.5.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lescano Osvaldo Ambrosio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5144, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO AMBROSIO LESCANO, DNI N° Documento Nacional Identidad 5.799.404, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 14/01/2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 16 de mayo de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario subrg.

F.C. 0001-00002574 1 v./23.5.18

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por José M. Klocker
Matr. 431 COMPER

La señora Jueza del Juzgado de Familia N° 4 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. Claudia Laferriere, Secretaría N° 4, ha dispuesto que en los autos: "Windeker, Sandra Marisol y Márquez Humberto Ramón Celestino s/ Homologación de convenio (Civil) - Expdte. N° 16.780 4 - Iniciado el 03.10.2014", el martillero Sr. José María Klocker, ofrezca en presencia del actuario/a quién controlará el acto y en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor el día 31 de mayo del año 2018 a las 8,00 horas, en el pasillo lindante a la puerta de este Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Laprida N° 251, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos, en el estado en que se encuentra y exhibe el siguiente automotor: un automóvil Marca Ford, Modelo Galaxy 2.L. del año 1994, Dominio: SIR 802; de titularidad del demandado Humberto Ramón Celestino Márquez.

Exhibición: El automotor se encuentran en exhibición y podrá revisarse en calle Moreno N° 2046 de la ciudad de Crespo – Entre Ríos. Días de visitas: Desde la publicación del presente y hasta el día 30 de mayo de 2018, de lunes a viernes solo días hábiles. Horarios: De 9 a 11 y de 15 a 17 horas. Estado general del vehículo: Regular – Incompleto. Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta más el I.V.A.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el monto de la compra (100%) y en igual acto abonar la comisión del martillero más el I.V.A. sobre esta. Como así también deberá reponer dentro de los quince (15) días de aprobado el remate el sellado previsto por el Art. 12, Inc. 10º Ley Impositiva y Art. 170 y ccs. C. Fiscal.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Consultas: Al martillero - Corrientes N° 348 – Paraná - E.R. - Tel. 155.046.457. Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. (Art. 563 y 564 del CPCC por emisión del 106 CPL).

Secretaría, 21 de mayo de 2018 – **Estela P. De Torres**, secretaria.

F.C. 0001-00002570 2 v./23.5.18

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, en los autos: "Segovia Fernando y Otro c/ Vidogar Construcciones S.A. s/ Usucapión" - Expte. N° 17407, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle Corrientes N° 779, Piso 5°, Dpto. "C", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Matrícula Provincial número 142207, 05-03 Unidad Funcional N° 59, Partida Provincial número 165.733, Partida Municipal número 106.059-8, Plano de mensura número 102.605. Departamento Paraná. Municipio de Paraná. Area Urbana. Distrito U.R.1.2.- Sección Primera, Manzana Nº 38, Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Ley Nacional N° 13.512. Provincia de Entre Ríos, N°6.964, Domicilio Parcelario: Corrientes 779, Superficie Exclusiva: 56,24 m2. Límites y linderos:

Unidad Funcional N° 59: Constituida por el polígono 05-03 con una superficie total de Propiedad Exclusiva de 56,24 m2, distribuidas en: Superficie Cubierta de 51,62 m2, compuesta de dos dormitorios, living-comedor, cocina, lavadero, baño y paso y superficie de balcón: 4,62 m2. Le corresponde un porcentual sobre el valor total del edificio de 1,333 96.

Las superficies comunes de todo el edificio suman 1.797,24 m2, distribuidas en: superficie cubierta de 899,80 m2. Superficie Semicubierta 287,97 m2 y superficie descubierta 609,47 m2. Todo enclavado en un terreno cuya superficie según Título I (Plano N° 71.100) es de 423,50 m2 y según Título II (Plano N° 72.760) es de 484,35 m2, haciendo una superficie total de títulos de 907,85 m2, y según Mensura (plano N° 102.546) es de 894,22 m2, con un faltante respecto a títulos de 13,63 m2, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 66° 53' E de 41,38 m., linda con María Juliana Jozami, y con Claudia Inés Ptaschne.

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 24° 05' O de 21,85 m., linda con calle Corrientes.

SUR: Recta 3-4 al rumbo N 67° 50' O de 39,80 m., linda con Cipriano Antonelli.

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 19° 58' E de 22,25 m., linda con Marcelo Rafael Haddad; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3º del CPCC.

Paraná, 17 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002559 2 v./23.5.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Hosifa Constructora S.A. s/ Pedido de Concurso Preventivo" Nº 3134/C, Fº 117, L. V, Año 2018, se dispuso la apertura del concurso preventivo de acreedores de HOSIFA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-70997259-2, con domicilio real en Ruta Nº 42, a 2,6 Km al sur de ruta N° 39, Dpto. Uruguay, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Sindicatura desempeñada por la Contadora Patricia Raquel Avansatti, CUIT Nº 23-1721213-4, en el domicilio de calle Rocamora Nº 682, primer piso "A" de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 16:00 hs a 18:00 hs, y los días martes y jueves de 09:00 hs a 11:00 Hs, hasta el día 21 de junio de 2018. Se hace saber asimismo que se fijaron los días 15 de agosto de 2018 y 28 de septiembre de 2018 para que la Sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y el día 15 de abril de 2019 a las 10:00 horas, a los efectos de la realización de la Audiencia Informativa.

Como recaudo se transcribe el auto que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2018. Vistos:..., Considerando:... Resuelvo:..., 7- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la deudora a cargo de la misma, bajo apercibimiento de tenerla por desistido del concurso (Art. 30 LCQ)..., Fdo. Mariela Alejandra Perdiguero, Juez a/c del despacho subrogante".

C del Uruguay, 10 de mayo de 2018 – **Patricia G. Sanabria**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002448 5 v./24.5.18

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Dreise José Luis s - Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3269, en fecha 07.05.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE LUIS DREISE, DNI 13.183.776, CUIL: 20-13183776-4, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado con Ermelinda Graciela Abrego, con domicilio real en calle Las Tacuaras s/n esquina Los Jacarandaes, Barrio Paraná XIII, manzana 7, Departamento Nº 12 Planta Baja, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio constituido en calle Av. Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 28.08.2018 y 09.10.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000111 5 v./23.5.18

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Beades Juan Horacio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3275, en fecha 14.05.2018 se ha declarado la quiebra de JUAN HORACIO BEADES, DNI M6.079.792, CUIL: 20-06079792-8, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Facundo Quiroga Nº 1152 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio procesal constituido en calle Perú Nº 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 horas; martes y jueves de 13.30 a 15.30 y miércoles de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.07.2018 inclusive.

Se han fijado los días 28.08.2018 y 09.10.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de mayo de 2018 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000126 5 v./30.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Francisconi Blanca Elena S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3274, en fecha 14.05.2018 se ha declarado la quiebra de BLANCA ELENA FRANCISCONI, DNI 10.618.137, CUIL: 27-10618137-9, argentina, quien manifestó ser casada, con domicilio real en calle Facundo Quiroga Nº 1152, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Silvia María Boaglio con domicilio procesal constituido en calle San Martín Nº 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 17 a 19 horas y martes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.07.2018 inclusive.

Se han fijado los días 28.08.2018 y 09.10.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de mayo de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000127 5 v./30.5.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

Concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir cargos de secretario de Juzgados de Paz de la Provincia de Entre Ríos

El Superior Tribunal de Justicia por Resolución Nº 211 de fecha 16 de mayo de 2018 dispuso: "... 1) Llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes existentes de secretario de los Juzgados de Paz de la Provincia de Entre Ríos, según la categoría que revisten cada caso, a saber:

PRIMERA CATEGORÍA: Oficial Superior de Segunda: 1) Concepción del Uruguay, 2) Gualeguaychú, 3) Gualeguay, 4) Colón, 5) Federación, 6) San José de Feliciano, 7) Rosario del Tala, 8) Nogoyá.

SEGUNDA CATEGORÍA: Oficial Mayor: 9) San Benito (Paraná), 10) Cerrito (Paraná), 11) Viale (Paraná), 12) Hernandarias (Paraná), 13) María Grande (Paraná), 14) Hasenkamp (Paraná), 15) Urdinarrain (Gualeguaychú), 16) Larroque (Gualeguaychú), 17) Villa Elisa (Colón), 18) Ramírez (Diamante), 19) Bovril (La Paz)20) San José (Colón).

TERCERA CATEGORÍA: Oficial Principal 21) Pueblo Brugo (Paraná), 22) Oro verde (Paraná), 23) Villa San Marcial - Estación Urquiza (Uruguay), 24) Ubajay (Colón), 25) San Jaime de la Frontera (Chajarí), 26) Alcaraz (La Paz), 27) Lucas González (Nogoyá), 28) Villa Domínguez (Villaguay), 29) Villa Clara (Villaguay), 30) Ibicuy (Islas del Ibicuy), 31) Ceibas (Islas del Ibicuy).

2) Disponer que la inscripción se lleve a cabo a través de las siguientes etapas: Inscripción online por medio de un formulario web cuyo link estará disponible en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar) dentro de la sección: Concursos - Concursos de cargo Abierto - Concurso - Concurso Abierto Secretario Juzgados de Paz.

Los interesados deberán completar tantos formularios como cargos pretendan concursar. Cada formulario deberá ser impreso en original y copia y firmado por el postulante.

Los postulantes deberán presentar los formularios y toda la documentación para acreditar sus antecedentes en las superintendencias de las distintas jurisdicciones donde se encuentre/n la/s vacante/s a la/s que desea/n postularse, en los Edificios de Tribunales correspondientes a cada una de ellas, a partir del día 24 de mayo de 2018 y hasta el día 06 de junio de 2018 inclusive, en el horario de 8:00 a 11:00 horas.-

Para presentar la documentación, es requisito excluyente la inscripción online previa. Cada jurisdicción deberá conformar un registro de inscriptos diferente por cada vacante de secretaría existente dentro de la jurisdicción.-

3) Establecer que los aspirantes deberán acreditar al momento de la inscripción los siguientes requisitos: título de abogado expedido por universidad oficial pública o privada legalmente reconocida, ser ciudadano argentino, tener dos (2) años de residencia inmediata anterior en la Provincia de Entre Ríos quienes no hayan nacido en ella (Art. 24º L.O.P.J.), tener veintisiete (27) años de edad y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

Asimismo, deberán acompañar currículum vitae, fotocopia autenticada del DNI, certificado de buena conducta expedido por la Policía de Entre Ríos, certificado del Registro Nacional de Reincidencia y los antecedentes que invoquen.- La documentación comprobatoria de títulos y antecedentes deberá ser acompañada en fotocopia autenticada y en sobre cerrado.-

4) Establecer que todas las notificaciones serán mediante correo electrónico, a la cuenta de mail declarada en el formulario web completado para la inscripción.

5) Establecer que el concurso constará de las siguientes etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes: estará a cargo del Tribunal Examinador de cada jurisdicción y se evaluarán conforme el Anexo I - Reglamento de Antecedentes - de la presente. Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos.-

Segunda Etapa: Examen de Oposición: consistirá en una instancia informática de examen, cuyo temario se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra.

Esta etapa se llevará a cabo regionalmente según la siguiente distribución:

En Paraná las vacantes de las jurisdicciones Paraná, Diamante, Nogoyá y La Paz.- En Concordia las vacantes de las jurisdicciones Feliciano, Chajarí y Federación.- En Concepción

del Uruguay las vacantes de las jurisdicciones Concepción del Uruguay, Colón y Villaguay.- En Gualeguaychú las vacantes de las jurisdicciones Gualeguaychú, Gualeguay, Rosario del Tala e Islas del Ibicuy.

Esta etapa se llevará a cabo en fechas, horarios y lugares a determinar oportunamente, en función de la cantidad de inscriptos. Se otorgará un máximo de sesenta (60) puntos en esta instancia.-Con los resultados consolidados de las primeras dos etapas, cada Tribunal Examinador elevará el orden de mérito respectivo para cada cargo vacante.

Sólo accederán a la Entrevista Personal los aspirantes que hayan superado los cincuenta (50) puntos entre la primera y la segunda etapa.

Tercera Etapa: Entrevista Personal: será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia en base a la terna constituida por aquellos concursantes que obtuvieron mejor puntaje en las etapas anteriores, conforme el orden de mérito oportunamente elevado por el Tribunal Examinador. Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos, y serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente y sus puntos de vista, entre otros.-

6) Hacer saber que para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo.-

7) Designar los siguientes Tribunales del Concurso, a saber:

Paraná: Dres/as Sebastián Emanuelli, Lafferriere Claudia Elena y Coglionesse Juan Carlos.

Gualeguaychú: Dres/as. Gustavo Britos, Valeria Barbiero y Héctor Vasallo.

Concepción del Uruguay: Dres. Gustavo Eduardo Marcó, Máximo A. Mir y Cándido Hugo Andrés Torres.

Gualeguay: Dres/as. María Angélica Pivas, Teresita Inés Ferreyra y Pablo Mariano Guercovich.

Colón: Dres/as. Natalia L. Céspedes, Arieto Alejandro Ottogalli y María Natalia Errecart.

Federación: Dres. Francisco Rafael Ledesma, Mariano Morahan y José Manuel Lena.

San José de Feliciano: Dres. Emir Gabriel Artero, Carlos Andrés Pellichero y Eduardo Enrique Antonio Degano.

Rosario del Tala: Dres/as. Silvina G. Cabrera, Paulo H. Tamaño y Lautaro Caballero.

Nogoyá: Dres/as. Américo Daniel Luna, Juan Pablo Orlandi y María Andrea Cantaberta.

Diamante: Dres/as. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Jorge Barbagelata y Virginia Correnti.

La Paz: Dres/as. Diego Rodríguez, Silvia Alicia Vega y Raúl Damir Flores.

Chajarí: Dres/as. Griselda Mabel Moscatelli, José Manuel Lena y Mariano Velasco.

Villaguay: Dres/as. Julián Vergara, Santiago Petiti y Fátima Anahí Polizzi.

Islas del Ibicuy: Dres. Agustín Weimberg, Héctor Vassalo y Leonardo Portela.-

8) Disponer la publicación de edictos dando a conocer la convocatoria, por tres (3) días en el Boletín Oficial, y en un periódico de circulación provincial, y difundir la misma a través del SIC y la página web del Poder Judicial de Entre Ríos.-

9) Comunicar el presente llamado a concurso al Colegio de Abogados de Entre Ríos -Central- y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos, invitándolos a participar en calidad de veedores, y notificar a la Asociación de Empleados Judiciales de Entre Ríos (AJER).-

10) Registrar y hacer saber.- Fdo.: Dr. Castrillon (presidente), Dr. Carubia (vocal), Dra. Pañeda (vocal), Dra. Medina de Rizzo (vocal). Ante mi: Dra. Salomón (secretaria)".-

Secretaria, 16 de mayo de 2018 - **Elena Salomón,** secretaria STJ.

F.C. 0001-00002501 3 v./23.5.18

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N° 35-I, Aº 2018, caratulado "Burgos Ramón Ismael s/ Violación de los deberes de los funcionarios - Legajo Nº 154/18", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar e presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos e 14/03/2018 respecto al condenado Ramón Ismael Burgos, DNI Nº 21.538.893 de nacionalidad argentina, de profesión: Seguridad Privada - jornalero, que sabe leer y escribir, con instrucción primaria completa, de 46 años de edad, domiciliad, en Pte. Perón y Bv. Belgrano de Victoria, Entre Ríos, nacido en Victoria - Entre Ríos el día 12/08/1970, hijo de Nélida Delfina Burgos.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho ... Se Resuelve: 1) Declarar que RAMON ISMAEL BURGOS, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de omisión de los deberes de oficio y, en consecuencia, condenarlo a la pena de multa de pesos setecientos cincuenta ($ 750) la que deberá efectivizar en el término de sesenta (60) días, con mas la de inhabilitación especial para el ejercicio de todo cargo o empleo público, por el término de un mes, (artículos 5, 9, 40, 41, 45 y 249 del CP). 2) ... 3) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dr. Dardo Oscar Tortul, vocal; Dra. Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 4 de abril de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13939 3 v./23.5.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2018

OBJETO: Contratación de mano de obra y materiales para red de gas natural, extensión aproximada de 2620 metros, en cañerías de PE de diámetro 50 mm, diámetro 63 mm y diámetro 90 mm.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.300.000 (pesos dos millones trescientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 05 de junio de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000 (pesos cuatro mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV /92, Decreto N° 054 MOV/18 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde; Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 18 de mayo de 2018 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F.C. 0001-00002521 5 v./28.5.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 11/18

OBJETO: Adquirir cuatro (4) vehículos utilitarios tipo Furgón, 0 km, nuevos, sin uso.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/06/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000117 3 v./23.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 12/18

OBJETO: Adquirir resmas y bobinas de papel.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/06/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000118 3 v./23.5.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 09/18

OBJETO: Adquisición de filtros para máquinas y movilidades varias.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setecientos setenta y nueve mil doscientos dieciocho ($ 779.218).

FECHA DE APERTURA:14.06.18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I, Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: pesos setecientos ($ 700).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 21 de mayo de 2018 – **Héctor H. Sid,** secretario Coordinador Administrativo.

F.C. 0001-00002561 3 v./24.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 52/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Reciclado y puesta en funcionamiento de las estaciones de bombeo de líquido cloacal Circunvalación, Toma Nueva, El Brete, Thompson (Ambrosetti),

Thompson (Bravard), Puerto Viejo, Bajada Grande, Golf, 33 Orientales, Anacleto Medina y Gaucho Rivero, B° ASSVER, B° 188 Viviendas Empleado de Comercio, Thompson (Paradores), B° Libertad y B° Belgrano".

APERTURA: 14 de junio de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Saneamiento, ubicada en calle Avda. Ramírez Nº 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 33.362,36.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.362.363,24.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4342695.

Licitación Pública Nº 65/2018

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos, construcción y artículos de ferretería.

APERTURA: 12 de junio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 67/2018

OBJETO: 200.000 litros de gas oil grado 2.

APERTURA: 29 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000122 (OP 18328) 3 v./24.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 08/18

OBJETO: Adquirir cuarenta mil (40.000) Kg de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico.

DESTINO: Para la asistencia alimentaria de la población materno infantil bajo el Programa Apoyo Nutricional Materno Infantil de la Dirección Materno Infanto Juvenil dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 08.06.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 18 de mayo de 2018 – **Ana G. Diez,** Subsecretaría de Administración.

F. 0002-00000123 3 v./24.5.18

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

"Restauración y puesta en valor Casa Natal de Fray Mocho – Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú"
Licitación Pública N° 05/18
Obra autorizada por
Decreto Nº 1261/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Restauración y puesta en valor "Casa Natal de Fray Mocho, Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en Calle Fray Mocho Nº 135 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 12 de junio de 2018 a las 11:00 horas, en el edificio de la Municipalidad de Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.853.039,72 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y tres mil treinta y nueve con 72/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 7.813.108,32 (pesos siete millones ochocientos trece mil ciento ocho con 32/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 04 de junio de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 hs., hasta el 04 de junio de 2018.

F. 0002-00000124 2 v./23.5.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 04/2018
Decreto Nº 373/2018

OBJETO: Adquisición de un compactador vibratorio autopropulsado de uso.

FECHA DE APERTURA: 6 de junio de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 2.000,00 (pesos dos mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567.

E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 14 de mayo de 2018 – **René J. Jacquet,** jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00002450 5 v./23.5.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MANSILLA
Licitación Pública N° 02/18

OBJETO: compra de un camión nuevo, sin uso, modelo 2018.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil).

APERTURA DE OFERTAS: viernes 23 de junio/18, 10:00 hs Secretaría General de la Municipalidad de Gdor. Mansilla.

VENTA y VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Gdor. Mansilla, Av. San Martín 502, Gdor. Mansilla, Mesa de Entrada.

VALOR: $ 3.000 (pesos tres mil).

Omar Eduardo Migueles, presidente municipal.

F.C. 0001-00002475 3 v./23.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 18/2018

OBJETO: "Locación de cuatro (04) Camiones Semirremolque con batea de 25 m3", por un período de 6 (seis) meses, en un todo de cuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de Junio de 2018.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.650.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.650,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Hacienda, 16 de mayo de 2018 – **Oscar A. Colombo,** secretario de Hacienda.

F.C. 0001-00002496 3 v./23.5.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 62/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Construcción de la red colectora cloacal con descarga a la planta de tratamiento - 101 Viviendas VICOER – en jurisdicción de la Comisión Vecinal Parque Mayor II etapa y completamiento de la red subsidiaria cloacal colector sudoeste".

APERTURA: 19 de junio de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingeniería de Procesos y Nuevos Proyectos, ubicada en calle Avda. Ramírez Nº 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.629.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.629.157,83.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4344773.

Licitación Pública Nº 69/2018

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias

APERTURA: 14 de junio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 70/2018

OBJETO: Adquisición de juegos de mesa, pelotas, muñecas, patines y bicicletas.

APERTURA: 14 de junio de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 0002-00000128 (OP 18334) 3 v./28.5.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 11/2018
Decreto N° 510/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 11/2018, para la adquisición

de 300 m2, de Hormigón H21 puesto en obra, en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de tierras para el Hábitat Social"; destinado a la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los Barrios Defensa y Parque Sur de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 15 de junio de 2018 hasta las 09:30

horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de junio de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 813.600,00 (Pesos ochocientos trece mil seiscientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

Gualeguay, 22 de mayo de 2018 – **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00002602 3 v./28.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 12/2018
Decreto N° 511/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 12/2018, para la adquisición de luminarias LED de 17.000 a 20.000 lúmenes, destinadas tanto a Dirección de Energía, como a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los Barrios Defensa y Parque Sur de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, realizadas en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de tierras para el hábitat social".

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 18 de junio de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 18 de junio de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 992.996,00 (pesos novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y seis).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 22 de mayo de 2018 – **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00002604 3 v./28.5.18

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública Nº INM-4581

Llámase a Licitación Pública Nº INM-4581, para la ejecución de los trabajos de "Pintura interior y exterior, puesta en valor del edificio, nueva cocina, sanitarios y trabajos varios en Banco y vivienda" de la Sucursal Rosario del Tala (E.R.)

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 19.6.18 a las 12:30 hs., en el Area Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Rosario del Tala (E.R.) y en la Gerencia Zonal Paraná (E.R.).

Asismismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.

COSTO ESTIMADO: $ 4.400.360,00 más IVA.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2018 – **Pablo M. Perazzo,** 2º Jefe de Sección.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, cuyo cargo es 2º Jefe de Sección – **Miriam Carrizo R.,** 2º jefe de División – 7197.

F.C. 0001-00002607 4 v./29.5.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

FIDEICOMISO SANTA MARTA
Convocatoria

Fideicomiso Santa Marta convoca a Asamblea de Fiduciantes Inversores a desarrollarse el día 8.6.2018, a las 20 horas, en el Círculo de Retirados y Pensionados Policía de Entre Ríos, calle Urquiza 669 de la ciudad. Asamblea en Segunda Convocatoria: en caso de transcurridos 30 minutos de la primera convocatoria sin lograr quórum, se procede a convocar a segunda convocatoria para el mismo día y lugar, el 8.6.2018, a las 21:30 horas y se considerará constituida cualquiera sea el número de Fiduciantes Inversores presentes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Presentación informe de gestión.

3 - Designación representantes titular y suplente de los Fiduciantes Inversores para conformar el Comité Ejecutivo.

Santiago S. Rinaldi, fiduciario.

F.C. 0001-00002403 5 v./23.5.18

— — —

ECOMEDICA S.A.
Convocatoria Asamblea
General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomédica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2018, a las 9 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 10 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y aprobación de la gestión del directorio, en los mismos.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2018 – **Carlos M. Petrilli,** presidente.

F.C. 0001-00002404 5 v./23.5.18

— — —

CAMARA GAMMA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2018, a las 11,00 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 12,00 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

5 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2018 – **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C. 0001-00002405 5 v./23.5.18

— — —

INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES PARANA
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Cumpliendo con disposiciones estatutarias (Arts. 17 y 18), se convoca a los señores asociados del Instituto de Informaciones Comerciales - Paraná, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede del mismo, sita en calle 9 de Julio 116 de esta capital, el día 29 de mayo de 2018, a las 20:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del A.G.E. anterior.

2 - Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Sr. presidente suscriban el acta de la asamblea.

3 - Modificación del Art. 3:

a) Canalizar apoyo técnico y/o financiero para la ejecución de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y de gestión de sus asociados.

b) Gestionar recursos para el fortalecimiento institucional de sus miembros y la ejecución de sus actividades.

c) Gestionar y administrar información de sus miembros dentro del marco confidencial.

d) Conceder apoyo financiero, a corto y mediano plazo, destinados a mejorar la solvencia y/o situación financiera de sus asociados.

NOTA: (Art. 19) Formará quórum legal en la asamblea la mitad mas uno de los asociados.

Otra: (Art. 20) - Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el numero de socios presentes.

Paraná, mayo de 2018 – **Ramón G. Rau,** presidente, **Fernando Vinolo**, secretario.

F.C. 0001-00002529 3 v./24.5.18

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION CIVIL GASETI GAZUN
Convocatoria

Convoca a los señores socios de Gasetí Gazún (Asociación Civil) a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 31 de mayo de 2018, a las 21 hs, en el Salón del UOMA sito calle 12 de octubre 432 de la ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Tratamiento y aprobación de la memoria anual, estados contables del ejercicio 2017 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación de miembros de la comisión directiva titulares y suplentes.

4 - Renovación de miembros de la comisión revisora de cuentas.

5 - Designación de dos socios presentes en la asamblea para que refrenden el acta.

NOTA: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. De no reunirse, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones en una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

R. del Tala, 21 de mayo de 2018 - **Gretel Mariel Rostan**, presidenta, **María D. Turinetti,** secretaria.

F.C. 0001-00002568 3 v./24.5.18

C. DEL URUGUAY

A.C. y R. S.C.
Convocatoria

El Directorio de A.C. y R. S.C., convoca a Asamblea Anual Ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto.

Día de realización: Jueves 31 de mayo de 2018.

Hora de realización: 19.30 hrs. Si transcurrida una hora no se logrará el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Lugar: Casa Club del Barrio Privado La Soñada - P. Allais 2738 – C. del Uruguay - Entre Ríos.

Orden del Día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance y estado de recursos y gastos del ejercicio cerrado el 31.12.2017.

3 - Consideración del plan anual de gastos para el ejercicio 2018.

4 - Aprobación de la gestión del directorio, sindicatura y comisiones.

C. del Uruguay, 15 de mayo de 2018 - **Raúl O. Villafañe,** presidente, **Yessica Cedaro,** secretaria.

F.C. 0001-00002566 5 v./29.5.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION TALLERISTAS AUTOMOTORES (A.T.A.)
Convocatoria

Por resolución de comisión directiva se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado de 26 de mayo de 2018 a las 17:00 horas, en la sede de calle Amancio Alcorta N° 564, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Determinación de la cuota societaria.

4 - Renovación de autoridades por vencimiento del mandato o renuncia.

5 - Elección de los revisores de cuentas.

Art. 30 del estatuto: "Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias la ordinarias funcionan válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada en convocatoria se celebra cualquiera sea el numero de asociados presente.

Carlos Pralong, presidente, **Antonio Taborda,** secretario.

F.C. 0001-00002576 1 v./23.5.18

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE PELUQUEROS - PEINADORES Y AFINES
Convocatoria Congreso General Ordinario

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 inciso a) de los estatutos de la Federación Entrerriana de Peluqueros y Peinadores y Afines, se convoca a todos los delegados peluqueros y peinadores en relación con los centros, a esta entidad, al Congreso General Ordinario a realizarse en Ayacucho 841 de la ciudad de Paraná, a partir de las 16 hs., el día 4 de junio de 2018, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Apertura.

2 - Lectura acta anterior.

3 - Memoria y balance contable año 2016.

4 - Informe Secretaria de Educación.

5 - Informe Secretaría de Eventos y Técnica.

6 - Informe Secretaría Gremial.

7 - Designación de 2 miembros para firmar el acta.

8 - Clausura Congreso.

Art. 6 - Pasada una hora después de fijada la iniciación y no habiendo quórum se iniciará con el número de miembros presentes.

Paraná, 19 de marzo de 2018 - **Juan C. Kruger,** presidente, **Norma L. Kruger**, secretaria de Actas y Correspondencia.

F.C. 0001-00002578 2 v./24.5.18

— — —

VECINAL Bº SUR
Convocatoria

La comisión Vecinal Barrio Sur convoca a Asamblea General Ordinaria correspondiente al período 2017, que se llevará adelante el día viernes 1 de junio de 2018 en las instalaciones de nuestra institución Fortunato Calderón 368 de la ciudad de María Grande, Entre Ríos.

Para ello se estará realizando el primer llamado a las 20 hs., y a las 20:30 hs., el correspondiente segundo llamado. En la misma se tratarán los siguientes puntos:

Lectura de acta de convocatoria a asamblea.

Designación de dos socios para refrendar la nueva acta.

Lectura y puesta en consideración de la memoria del ejercicio.

Lectura del informe del revisor de cuentas.

Lectura y consideración del balance.

Renovación total de las autoridades.

Modificación de la cuota societaria.

María Grande, 22 de mayo de 2018 – **Víctor Ferreyra**, presidente, **Marcelo Tisler**, secretario.

F.C. 0001-00002600 1 v./23.5.18

— — —

ASOCIACION TRADICIONALISTA ENTRERRIANA DE LA BAJADA
Convocatoria

La Asociación Tradicionalista Entrerriana de la Bajada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede de la calle Alem 587 de la ciudad de Paraná (ER), el día 29 del mes de mayo de 2018 a las 20:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2015/16/17.

2 - Renovación de la comisión directiva.

3 - Designación de la junta electoral.

4 - Otros temas de interés de los asociados.

5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el Estatuto Social: "el quórum para las asambleas será de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, pero se constituirá con el número que se encuentre presente media hora después de la fijada para la reunión. En todos los casos la asistencia deberá ser personal".

NOTA: Balance Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2015/16/17.

Expresado en Estado Patrimonial al 31/03/2015/16/17 se exhiben en la sede de Alem 587 Paraná (ER) en el siguiente horario: Lunes y martes de 20 a 22 horas.

Eduardo Chaves, presidente, **Héctor D. Podhainy**, secretario.

F.C. 0001-00002619 1 v./23.5.18

— — —

GUALEGUAY

COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Coop. del Hosp. San Antonio de Gualeguay E. Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 31 de mayo de 2018, que se llevará a cabo en dependencias del Hospital San Antonio de Gualeguay (ER) de calle Avda. Soberanía s/n, a partir de las 17,00 horas, en primera convocatoria, dejando establecido para el mismo día a las 17,30 horas, la segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2 - Consideración y aprobación de los documentos que integran el balance general del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Gualeguay, 14 de mayo de 2018 - **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00002606 2 v./24.5.18

— — —

LA PAZ

CLUB ATLETICO SAN LORENZO
Convocatoria

Se convoca a los señores socios del Club Atlético San Lorenzo de la ciudad de Santa Elena (E.R.) a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede social sito en Belgrano y J.B. González de esta ciudad el día 30 de mayo del presente año a las 19 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior Asamblea General Ordinaria 017.07.2016.

2 - Lectura y consideración memoria y balance de los ejercicios vencidos 31.12.2016 y 31.12.2017 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4 - Tratamiento de la cuota social.

5 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

6 – Clausura.

NOTA - Si pasada una hora de la indicada y no diera comienzo la asamblea se realizara con la cantidad de socios presentes.

Santa Elena, 10 de mayo de 2018 – **Jorge A. Rodríguez,** vicepresidente a/c, **Guillermo L. Ham,** secretario.

F.C. 0001-00002575 1 v./23.5.18

— — —

ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE INVESTIGACION PARA LA INNOVACION EDUCATIVA
Concocatoria

La Asociación Civil Instituto de Investigación para la Innovación Educativa (Instituto IE), Matrícula Nro. 2115, Entidad Nro. 15027, autorizada a funcionar mediante Resolución Nro. 213/2014, D.I.P.J. (E.R.). Informa a los socios y miembros de la comisión directiva, que el día 23 de junio de 2018, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria (Período 2017). Dicha asamblea se celebrará en la sede de la Entidad ubicada en calle 3 de Febrero Nº 199 de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a partir de la hora 18:00 con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría (Art. 19º del Estatuto). A fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas.

2 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, previa designación de una comisión escrutadora de votos compuesta de tres miembros designados por la asamblea entre los asociados presentes con derecho a voto.

3 - Revisión y aprobación de actos administrativos emitidos por la Dirección General y la Comisión Directiva.

Se encuentra a su disposición, en el horario de 17:00 a 20:00 por Secretaría, en calle 3 de

Febrero Nº 199 de Santa Elena, un ejemplar de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos, variación del efectivo y sus equivalentes, informe de los revisores de cuentas. La presentación de listas de interesados en conformar la comisión directiva, será dará en concordancia con lo establecido en el artículo Nº 50 del estatuto social.

Carlos A. Neuman, director.

F.C. 0001-00002601 1 v./23.5.18

— — —

NOGOYA

ESCUELA DEL HOGAR "SAN JOSE" - LUCAS GONZALEZ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Escuela del Hogar "San José" convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 15 de junio a las 16 hs., en su local de calle General Ramírez 592 de ésta localidad a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta asamblea general ordinaria anterior.

2 - Designación de dos socios presentes para firmar la misma.

3 - Consideración y aprobación o no, de la memoria anual y los estudios contables del período 01.02.17 al 31.01.18.

Lucas González, 15 de mayo de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00002608 1 v./23.5.18

COMUNICADO

NUEVO

DIAMANTE

DESTACAMENTO CUATRO BOCAS

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales se convocó a los señores asociados del Destacamento Cuatro Bocas a la Asamblea General Ordinaria que se realizó en nuestra sede social sita en zona rural, Isletas, en el Salón de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, a las 20:30 hs. En caso de lluvia, la misma se realizará en el mismo sitio y a la misma hora, el día veinticuatro de abril del dos mil dieciocho. Se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 31.12.2017.

3 - Designación de dos socios para que, junto con presidente y secretario, firmen el acta del día.

4 - Renovación parcial/total de autoridades de acuerdo a los estatutos sociales.

En vigencia del Art. 33 del estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados treinta minutos de la hora estipulada.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00002587 1 v./23.5.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de PORTILLO HUGO JAVIER

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto PORTILLO HUGO JAVIER, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal. Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Jorge S. Gómez,** Subcomisario, Jefe Div. Servicios.

13937 5 v./24.5.18

RECHAZANDO RECURSO

ANTERIORES

PARANA

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Mediante la presente se notifica al Sr. Yan Xiu Cai, MI N° 60.388.998, que en el Expediente N° 1382224/12 y agreg., caratulado: "Delegación Departamental de Trabajo de Gualeguay - Dirección Provincial de Trabajo - Secretaría de Trabajo y Seguridad Social - Min. de Trabajo - Poder Ejecutivo / Acta de Inspección N° 00023812 a Yan Xiu Cai (Supermercado)", se ha dictado el Decreto N° 744 MT, que en su parte pertinente dice:

"Paraná, 18 de abril de 2017. - Visto ... y Considerando: ... El Señor Gobernador de la Provincia. Decreta: Artículo 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Yan Xiu Cai, contra la Resolución N° 0010/14 MT de fecha 22 de enero de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese".

Oscar Alberto Balla, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

F. 0002-00000119 3 v./23.5.18

— — —

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Mediante la presente se notifica a los derechohabientes de la extinta Sra. Emma Fernández, que en el Expediente N° 1226283/74 y agreg., caratulado: "López Abelardo Gabino - Reconocimiento de Servicios", se ha dictado el Decreto N° 3537 MT que en su parte pertinente dice: "Paraná, 25 de octubre de 2017. - Visto ... y Considerando ... El Señor Gobernador de la Provincia. Decreta: Artículo 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Emma Fernández, con domicilio en calle Chacabuco N° 656 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos contra la Resolución N° 2570/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 28 de junio de 2012, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado para este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese".

Oscar Alberto Balla, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

F. 0002-00000120 3 v./23.5.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2017
3060, 3061, 3062,
Ministerio de Producción
2965
Ministerio de Turismo
3207
Ministerio de Trabajo
2940, 2941
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.